

ACTA DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE
31 de enero de 2013
ACTA Nº CP 7

ASISTENTES

PRESIDENTE

D. Sergio Caravajal Álvarez
Secretario General Técnico
Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad

VOCALES

Dña. María Mercedes Vinuesa Sebastián
Directora General de Salud Pública, Calidad e Innovación
Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad

SECRETARIO

D. Jorge Fernández de Cañete Echegoyen
Director de la Fundación Española para la Cooperación Internacional, Salud y Política Social
Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad

ASESOR JURÍDICO

Dña. María Bueyo Díez Jalón
Abogada del Estado Coordinadora del Convenio de Asistencia Jurídica.
Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

Siendo las 10:00 horas del día 31 de enero de 2013, se reúnen en el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, en la sala de juntas de la Secretaría General Técnica, las personas que al margen se relacionan y miembros que componen la Comisión Permanente del Patronato, según los Estatutos vigentes, aprobados por el Patronato, en su reunión de 28 de junio de 2012.

Excusan su asistencia y han delegado su voto en el Presidente de esta Comisión Permanente, D. Sergio Caravajal Álvarez, los siguientes vocales:

- D. Cesar Antón Beltrán, Director General del IMSERSO. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.
- D. José Javier Castrodeza Sanz, Director General de Ordenación Profesional. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

Asimismo asisten en calidad de invitadas:

- Dña. Berta María Iradier Sanchiz, Coordinadora General de la Fundación Española para la Cooperación Internacional, Salud y Política Social.
- Dña. Pilar Bayón Arias, Vocal Asesora de la Secretaría General Técnica.



Constituida válidamente la Comisión Permanente, toma la palabra el Secretario General Técnico del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, D. Sergio Caravajal Álvarez, que preside dicha Comisión.

Tras dar la bienvenida a los presentes, sin más dilación, se procede a examinar los puntos del Orden del Día de la reunión de la Comisión Permanente.

1. Aprobación, si procede, del Código de Conducta para la realización de Inversiones Financieras Temporales de la Fundación CSAI.

El Director de la Fundación presenta el Código de Conducta para la realización de Inversiones Financieras Temporales de la Fundación CSAI, proponiendo su aprobación por la Comisión.

Tras ser examinados sus contenidos, se acuerda aprobar el Código de Conducta para la realización de Inversiones Financieras Temporales de la Fundación CSAI, una vez se modifique el párrafo 7 del apartado "Selección de Inversiones", en el sentido de establecer que no se realizarán operaciones que respondan a un uso meramente especulativo de los recursos financieros.

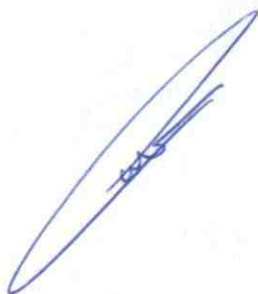
Dicho documento se encuentra recogido en el Anexo I, y del mismo se dará cuenta en la próxima reunión del Patronato de la Fundación.

2. Modificación, si procede, del documento de Regulación del Personal de Gestión de la Fundación CSAI.

Se propone modificar el apartado 1.3 del documento, en el sentido de introducir una referencia expresa a la aplicación al personal contratado por la Fundación, del Real Decreto 1483/2012, de 29 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de despido colectivo y de suspensión de contratos y reducción de jornada.

Se acuerda la modificación del apartado 1.3 del documento de Regulación del Personal de Gestión de la Fundación CSAI. De dicha modificación se dará cuenta al Pleno del Patronato, en su próxima reunión.

Dicho documento se encuentra recogido en el Anexo II.



3. Determinación del grado de cumplimiento de los objetivos establecidos, para el Director de la Fundación, en la Orden de 22 de octubre de 2012.

El Director presenta a la Comisión el Informe de cumplimiento de objetivos que ya había sido remitido con carácter previo a la reunión, a todos los miembros de la Comisión.

Del examen de dicho informe y de la documentación que se acompaña, la Comisión considera acreditado que se han cumplido los siguientes objetivos específicos, establecidos en la Orden de la Ministra de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad de 22 de octubre de 2012:

1. *Ejecutar, con un grado de cumplimiento de, al menos el 75%, el Plan de Actuación del ejercicio 2012.*
2. *Realizar los trámites necesarios para adoptar las tres recomendaciones de buena gestión que a continuación se relacionan, consignadas en el Informe Complementario al de Auditoría de Cuentas del Ejercicio 2011 emitido en fecha 9 de octubre de 2012 por la Intervención General de la Administración del Estado:*
 - *Modificación del periodo de elegibilidad del gasto, de las actuaciones financiadas a través de las Subvenciones Nominativas del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.*
 - *Promoción de la firma de un convenio o contrato que regule la cesión por el Instituto de Salud Carlos III del uso del inmueble donde se halla ubicada la sede de la Fundación CSAI.*
 - *Propuesta de inversión de los saldos de tesorería de la Fundación CSAI en aquellos activos financieros remunerados.*

En relación con este último objetivo, el Director de la Fundación informa que, en uso de las facultades que tiene atribuidas, va a proceder a la inversión de 500.000 € en letras del Tesoro a un plazo de 12 meses, dando así cumplimiento a la recomendación de buena gestión consignada en el Informe Complementario al de Auditoría de Cuentas del Ejercicio 2011 emitido en fecha 9 de octubre de 2012 por la Intervención General de la Administración del Estado, actuación que forma parte del objetivo específico número dos previsto en la Orden por la que se procede a la fijación de los objetivos asignados a la persona titular de la Dirección de la Fundación Española para la Cooperación Internacional, Salud y Política Social.



De igual modo, el Director de la Fundación informa que en la próxima reunión del patronato se elevará, para su aprobación, propuesta de inversión del resto del saldo de tesorería.

3. *Estudiar, proyectar e implementar acciones conducentes a la obtención de financiación internacional para desarrollar proyectos acordes con los fines propios de la Fundación.*
 - *Indicadores: Se entiende cumplido este objetivo si se han realizado, al menos, dos (2) misiones a terreno y mantenido, al menos, seis (6) reuniones con instituciones públicas extranjeras.*

En consecuencia, la Comisión Permanente de la Fundación CSAI, habiendo valorado el grado de cumplimiento de los objetivos asignados a la persona titular de la Dirección de la Fundación CSAI por Orden de la Ministra de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad de fecha 22 de octubre de 2012, acuerda la procedencia del abono del 100%, del complemento variable previsto en la Cláusula IV apartado 1.b) del Contrato de alta dirección suscrito entre la Fundación CSAI y D. Jorge Fernández de Cañete Echegoyen.

Se acompaña como Anexo III, Informe de Cumplimiento de Objetivos del Director de la Fundación.

4. Ruegos y preguntas.

No habiendo ruegos y preguntas, a continuación, tras proceder a la redacción y lectura del Acta de la presente reunión, se aprueba la misma por unanimidad.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 12:00 horas del día 31 de enero de 2013.



Vº Bº
EL PRESIDENTE



EL SECRETARIO

ANEXO I:
**CODIGO DE CONDUCTA PARA LA
REALIZACIÓN DE INVERSIONES
FINANCIERAS TEMPORALES**





**Código de Conducta para la realización
de Inversiones Financieras Temporales
de la Fundación Española para la
Cooperación Internacional, Salud y
Política Social
(CSAI)**

EXPOSITIVO

La Intervención General de la Administración del Estado, en su Informe Complementario al de Auditoría de Cuentas de fecha 30 de noviembre de 2012, recomienda invertir los saldos de tesorería, en función de las previsiones de pagos y cobros futuros, en aquellos activos financieros remunerados que cumplan los requisitos establecidos en el Código de Conducta de las entidades sin ánimo de lucro para la realización de inversiones temporales, de acuerdo con la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero, Disposición Adicional Tercera, publicada en el BOE de fecha 8 de enero de 2004, según el Acuerdo de 20 de noviembre de 2003, del Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Por lo anteriormente expuesto, se hace necesario elaborar un documento que regule el Código de Conducta de la Fundación Española para la Cooperación Internacional, Salud y Política Social (CSAI).



ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Código de Conducta se aplicará a las inversiones temporales que la Fundación CSAI realice en valores mobiliarios e instrumentos financieros que estén bajo el ámbito de supervisión de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, de modo especial, acciones, valores de renta fija, participaciones en instituciones de inversión colectiva (fondos de inversión), depósitos, préstamos, cesión temporal de activos financieros u otras análogas que lleven aparejada la obligación de restitución (imposiciones a plazo).

Para todo lo no regulado en este documento, se estará a lo previsto en la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero.

SELECCIÓN DE INVERSIONES

Para la selección de las inversiones financieras temporales, se valorará en todos los casos los siguientes criterios:

- **Seguridad:** implica valorar la recuperación de la inversión a su vencimiento, o en el caso de que no lo tenga, cuando se decida venderla en el horizonte de tiempo previsto.
- **Liquidez:** supone valorar la capacidad de transformar los activos financieros en dinero, sin pagar por ello un coste significativo o experimentar una pérdida de capital.

Con el objeto de preservar la liquidez de efectuarán las inversiones temporales en valores o instrumentos financieros negociados en mercados secundarios oficiales.

- **Rentabilidad:** implica valorar la capacidad de generar un excedente por el riesgo asumido por la inversión.
- **Diversificación:** Se distribuirán las inversiones entre varios emisores y entre activos de distinta naturaleza.
- **No especulación:** no se realizarán operaciones que respondan a un uso meramente especulativo de los recursos financieros.
- **Valores éticos y morales:** se valorará que los emisores de las inversiones tengan como principios de actuación la justicia social, la solidaridad, el respeto a los derechos humanos y la protección del medio ambiente.

GESTIÓN DE INVERSIONES

La gestión y administración de las inversiones financieras que son objeto del presente Código, han de llevarse a cabo con responsabilidad y eficacia y de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- **Decisiones de inversión:** de acuerdo con los estatutos de la Fundación CSAI, corresponde a la Dirección de la Fundación CSAI la adopción de las decisiones de inversión previstas en este Código. Estas inversiones deberán realizarse forzosamente siguiendo los criterios indicados en el apartado "Selección de Inversiones" del presente documento y los poderes que tiene otorgados por el Pleno del Patronato de la Fundación CSAI en la reunión celebrada el 28 de junio de 2012.
- **Gestión:** La gestión de las inversiones financieras se efectuará a través de intermediarios del sistema financiero con solvencia y seguridad acreditadas.
- **Documentación de las operaciones:** Todas las operaciones sometidas al presente Código, serán documentadas por el Director de la Fundación CSAI y, deberán incluir una ficha por operación o grupo homogéneo de operaciones, en la que se incluirá una valoración global de la operación, una referencia a las condiciones del mercado y de los tipos de interés.

SEGUIMIENTO DE INVERSIONES

Informe anual: Con la rendición de cuentas anuales se incluirá un Informe anual del grado de cumplimiento del Código de Conducta de las Inversiones Financieras en el ejercicio, que será aprobado por el Patronato de la Fundación CSAI y, en el que se informará con transparencia y claridad de las operaciones realizadas en el ejercicio y, en particular, de las operaciones que se hayan separado de las recomendaciones contenidas en este Código, explicando las razones que las sirvan de fundamento.



Entrada en vigor

Los principios y directrices contenidas en este Código de Conducta de la Fundación CSAI, comenzarán a aplicarse en el ejercicio 2013.

Por todo ello, la Comisión Permanente de la Fundación Española para la Cooperación Internacional, Salud y Política Social, reunida con fecha 31 de enero de 2013, aprueba el presente Código de Conducta para la realización de Inversiones Financieras Temporales.





Ref. AE: 252/190

Con fecha de 7 de febrero de 2013 ha tenido entrada de nuevo, en el registro de esta Abogacía del Estado una consulta elevada a instancia del Director de la Fundación Española para la Cooperación Internacional, Salud y Política Social sobre el **borrador del Código de Conducta para la realización de Inversiones Financieras Temporales en la FCSAI**, para la emisión del preceptivo informe jurídico.

Visto el referido borrador y la normativa de pertinente aplicación, esta Abogada del Estado coordinadora del Convenio de Asistencia Jurídica suscrito entre la Abogacía General del Estado y la Fundación CSAI, en virtud del nombramiento dado el 14 de febrero de 2012, considera que:

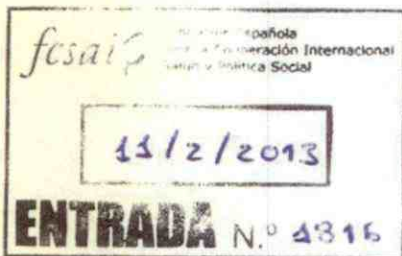
El referido Código de Conducta se ajusta a los principios y recomendaciones dados en el Acuerdo de 20 de noviembre de 2003, del Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por el que se aprueba el Código de Conducta de las entidades sin ánimo de lucro para la realización de inversiones temporales. Así mismo se observa que han sido tenidas en cuenta las observaciones realizadas por la Secretaria General Técnica de este Ministerio, por lo que resulta ajustado a Derecho.

Esto es cuanto se tiene el honor de informar, no obstante, ud. decidirá.

Madrid, 7 de febrero de 2013

LA ABOGADA DEL ESTADO COORDINADORA

María Bueyo Díez Jalón



SR. DIRECTOR DE LA FUNDACION ESPAÑOLA PARA LA COOPERACIÓN
INTERNACIONAL, SALUD Y POLÍTICA SOCIAL.-

ANEXO II:
DOCUMENTO DE REGULACIÓN DEL
PERSONAL DE GESTIÓN DE LA
FUNDACIÓN CSAI

M.

fcsai

REGULACIÓN DEL PERSONAL DE GESTIÓN DE LA FUNDACIÓN CSAI

1.

ÍNDICE

1.- PRESENTACIÓN GENERAL

1.1.- Presentación.....	3
1.2.- Origen, objetivos y financiación.....	3
1.3.- Régimen jurídico.....	5

2.- DESARROLLO DE POLÍTICA RETRIBUTIVA

2.1.- Organigrama de la Fundación.....	6
2.2.- Categorías y subcategorías profesionales.....	8
2.3.- El salario.....	12



1.- PRESENTACIÓN GENERAL

1.1.- Presentación.

La falta de regulación sobre la situación jurídico laboral del Personal al servicio de esta Fundación CSAI ha sido mencionada en informes de la Intervención General de la Administración del Estado y en Actas de reuniones del Patronato como un problema a subsanar, debido a que hasta ahora no se le estaba aplicando a los trabajadores ningún Convenio Colectivo por no haber acuerdo sobre cuál sería el convenio más adecuado a la especial naturaleza de la Fundación CSAI y a las actividades por ella realizadas.

La Fundación CSAI tiene una estructura organizativa propia, derivada de sus objetivos, que determina la necesidad de disponer de puestos de trabajo configurados con peculiaridades dimanantes de éstos, dicha especificaciones son el objeto de este documento.

1.2.- Origen, objetivos y financiación.

La Fundación CSAI es una institución que se constituye como entidad sin ánimo de lucro, con fines de interés general y que pertenece al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

Los estatutos originales, de 8 de marzo de 2000, se han modificado en sucesivas ocasiones para adaptarlos a las necesidades de la Fundación CSAI para el logro de sus fines. Los estatutos vigentes fueron aprobados en la reunión del Patronato celebrada el 29 de junio de 2009 y elevados a escritura pública con fecha 16 de septiembre de 2009.

Con carácter enunciativo y no exhaustivo se considerarán fines específicos de la Fundación CSAI, formando parte del objeto fundacional indicado y llevándose a la práctica en la medida y forma en que se incluyan en programas concretos de la misma, los siguientes:

- a) La formación y perfeccionamiento de dirigentes políticos y sociales, administradores públicos de nivel directivo y profesionales relacionados con el desarrollo de las políticas públicas de salud, los servicios sociales y de la promoción de la igualdad de trato y no discriminación, de terceros países, tanto a través de una oferta formativa propia, como en colaboración con otras instituciones.

En este ámbito la Fundación:

1. Promoverá estudios de Postgrado y Especialización con titulación propia, o de las universidades españolas y en las escuelas nacionales de salud pública y de estudios sociales.
2. Organizará e impartirá, cursos monográficos de duración variable sobre materias relacionadas con el objeto de su actividad.
3. Organizará seminarios, reuniones internacionales, congresos y encuentros sobre los diversos temas que abarca su objeto fundacional.

4. Desarrollará material pedagógico propio para los programas, cursos, congresos, seminarios, estudios y otras actividades formativas, el cual podrá ser vendido, prestado o cedido a terceros.
 5. Cooperará en actividades de naturaleza semejante a las anteriores que puedan organizarse o impulsarse por otras Instituciones, Administraciones y Universidades españolas o extranjeras, así como por organizaciones de ámbito internacional que desarrollen misiones de cooperación internacional en aquél área.
- b) La investigación en materia de gobernabilidad, administración y gestión de sistemas de salud, de servicios sociales y de la promoción de la igualdad de trato y no discriminación. Así mismo, el fomento de las tareas de armonización que fortalezcan el desarrollo de los derechos sociales, la salud, la promoción de la igualdad de trato y no discriminación. Para ello, la Fundación promoverá:
1. El estudio e investigación de las cuestiones políticas, económicas, administrativas, sociales, educativas, culturales, científicas y tecnológicas que afectan al desarrollo y gobernabilidad de los sistemas de salud, de los servicios sociales y de la promoción de la igualdad de trato y no discriminación, de los países en los que actúa.
 2. La organización de foros de debate entre expertos, investigadores, dirigentes políticos, funcionarios públicos y profesionales para debatir e intercambiar experiencias sobre cualquier tema relacionado con sus fines fundacionales.
 3. El acuerdo, según los recursos disponibles y, en su caso, en colaboración con otras instituciones públicas o privadas, de estímulos a la investigación, mediante premios, becas y otro género de ayudas.
 4. La creación de fondos documentales y bibliográficos relacionados con los fines de la fundación.
 5. La difusión de la documentación e información de interés relacionada con su ámbito de actividad entre Universidades, Instituciones y Organismos públicos y cualesquiera otras entidades interesadas, en especial del espacio iberoamericano, mediterráneo y europeo.
 6. La publicación mediante cualquier medio escrito, informático o audiovisual de todos aquellos trabajos que apoyen y desarrollen sus fines fundacionales.
 7. La colaboración con cualquier administración, institución, organismo o persona, en el desarrollo de investigaciones, estudios, o publicaciones en el ámbito de su objeto fundacional.
- c) La consultoría y asistencia técnica a los dirigentes políticos, formaciones políticas o sociales, instituciones públicas o privadas, así como organismos de cooperación, relacionadas con la salud, servicios sociales y la promoción de la igualdad de trato y no discriminación, ya sean de carácter regional, nacional o internacional.

En este ámbito, la Fundación:

1. Servirá de cauce de comunicación entre las demandas que en tal sentido reciba de terceros países y los expertos o entidades españolas o

- extranjeras capacitadas e interesadas en desarrollar esa función.
2. Presentará, por iniciativa propia o por demanda, proyectos de cooperación y proveerá expertos para las misiones a realizar.
 3. Estudiará las posibles fuentes de financiación de las acciones y proyectos y, en su caso, recabará o instrumentará la financiación proveniente de instituciones públicas o entidades privadas, españolas, europeas e internacionales.
- d) El trabajo con administraciones, instituciones, entidades, organismos, personas, nacionales o extranjeras que deseen cooperar en el desarrollo de las políticas de mejora de la salud, de los servicios sociales y de la promoción de la igualdad de trato y no discriminación, así como con el progreso en la armonización de los derechos sociales y de salud de los países con los que España mantiene relaciones de cooperación al desarrollo, en cualquier continente.
- e) La intervención en proyectos de cooperación al desarrollo y ayuda humanitaria. En esta área, la Fundación:
1. Realizará misiones técnicas de identificación de proyectos o/y programas.
 2. Formulará los proyectos o/y programas internacionales, según los requerimientos del financiador.
 3. Ejecutará las actividades propias de los proyectos o/y programas que promueva o le sean encomendados.
 4. Realizará el seguimiento y evaluación de los proyectos o/y programas.
- f) Y cuantas acciones contribuyan a la mejora de la salud, los servicios sociales y la promoción de la igualdad de trato y no discriminación, de la población de aquellos países con los que España mantiene fuertes vínculos culturales, históricos y económicos. En este ámbito, se realizarán actividades tendentes a:
1. Dar a conocer la experiencia española en materia sanitaria y de mejora de la salud, para así prestigiar y difundir los logros de nuestros Sistemas Nacionales de Salud, Servicios Sociales e Igualdad.
 2. Estudiar, analizar y difundir las necesidades en materia de salud, de servicios sociales y de la promoción de la igualdad de trato y no discriminación, de los países prioritarios para España.
 3. Conocer las actividades de las instituciones españolas que se mueven en el ámbito de la cooperación internacional socio-sanitaria.

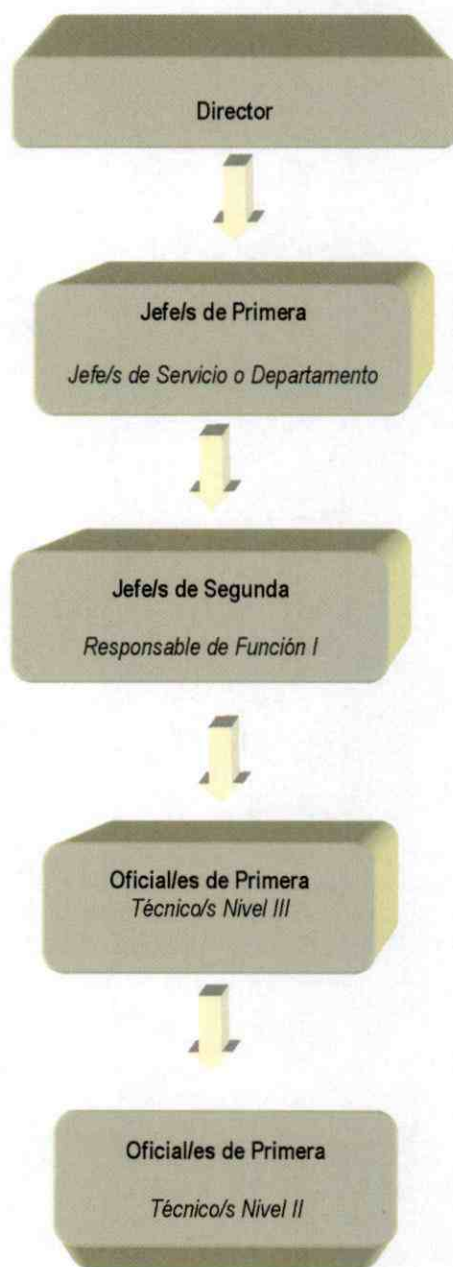
1.3.- Régimen Jurídico.

El régimen jurídico del personal contratado por la Fundación CSAI se ajustará a las normas de derecho laboral, con las garantías que a tal efecto establece el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.

Asimismo, al personal contratado por la Fundación CSAI le será de aplicación el Real Decreto 1483/2012, de 29 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de despido colectivo y de suspensión de contratos y reducción de jornada.

2.- ESTRUCTURA DEL PERSONAL DE GESTIÓN.

2.1. Organigrama de gestión de la Fundación.



2.2. Categorías y subcategorías profesionales.

2.2.1 CATEGORÍA: AUXILIAR.

Definición:

Es el empleado que se dedica a operaciones elementales administrativas y en general a las puramente mecánicas inherentes al trabajo de la oficina y/o despacho.

Subcategorías: No existen.

Características:

Formación y Experiencia: Formación Profesional de Grado Medio o Estudios Primarios con experiencia en el puesto de que se trate.

Dependencia: responde ante el Jefe de Segunda.

Responsabilidad: específicas de su cometido.

2.2.2. CATEGORÍA: OFICIAL DE SEGUNDA.

Definición:

Es el empleado que con iniciativa y responsabilidad restringida y subordinado a un Jefe de Segunda, si los hubiera, realiza trabajos de carácter secundario que solo exigen conocimientos generales de la técnica administrativa. También denominado Técnico de Nivel I.

Subcategorías: No existen.

Características:

Formación y Experiencia: Formación Profesional de Grado Medio o Bachiller con al menos 2 años de experiencia o Formación Profesional de Grado superior con prácticas formativas o Bachiller superior con al menos 1 año de experiencia.

Dependencia: responde ante el Jefe de Segunda.

Responsabilidad: específicas de su cometido.

2.2.3. CATEGORÍA: OFICIAL DE PRIMERA.

Definición:

Es el empleado que actúa a las órdenes de un Jefe, si lo hubiere, y que bajo su propia responsabilidad realiza trabajos que requieren iniciativa.

Subcategorías:

- Técnico de Nivel II:

Formación y Experiencia: Formación Profesional de Grado Medio o Bachiller con al menos 5 años de experiencia en el puesto o Formación Profesional de Grado Superior o Bachiller Superior con más de 3 años de experiencia en las técnicas requeridas.

Idiomas: conocimientos de inglés.

Dependencia: responde ante el Jefe de Segunda.

Responsabilidad: específicas de su cometido.

Descripción: Integrados en departamentos o áreas en los que realizan tareas administrativas concretas, auxiliares y estrictamente supervisadas.

- Técnico de Nivel III:

Formación y Experiencia: Titulados Superiores con experiencia mínima de 2 años, Titulados con grado medio con experiencia mínima de 4 años, Formación Profesional de Grado Superior o Bachiller Superior con más de 6 años de experiencia en el puesto.

Idiomas: conocimientos de inglés.

Dependencia: responde ante el Jefe de Segunda.

Responsabilidad: específicas de la función bajo supervisión.

Descripción: Realizan tareas especializadas bajo supervisión de sus responsables.

- Técnico de Nivel IV:

Formación y Experiencia: Titulados Superiores con experiencia mínima de 5 años relacionada con el puesto, Titulados con grado medio con experiencia mínima de 7 años relacionada con el puesto, Formación Profesional de Grado Superior o Bachiller Superior con más de 9 años de experiencia relacionada con el puesto, acreditado prestigio profesional y formación específica adicional.

Idiomas: conocimientos de inglés.

Dependencia: responde ante el Jefe de Segunda.

Responsabilidad: al mas alto nivel en su especialidad.

Descripción: Realizan tareas especializadas con autonomía.

2.2.4. CATEGORÍA: JEFE DE SEGUNDA.

Definición:

Es el empleado, provisto o no de poderes, que a las órdenes inmediatas del Jefe de Primera, si lo hubiere, está encargado de orientar, dirigir y dar unidad a una sección, distribuyendo los trabajos entre el personal que de él dependa

Subcategorías:

- Responsable de Función I:

Formación y Experiencia: Titulado Superior con estudios específicos y 2 años de experiencia en puesto similar. Titulación Universitaria de Grado Medio con 4 años de experiencia en función similar o Titulación Profesional de Grado Superior o específicos con experiencia de 6 años y acreditado prestigio profesional.

Idiomas: inglés.

Dependencia: responde ante el Jefe de Primera o Superior.

Responsabilidad: altas y específicas para una o varias funciones.

Descripción: Gestión de la función específica para la que se contrata con plena autonomía.

- Responsable de Función II:

Formación y Experiencia: Titulado Superior con estudios específicos y 5 años de experiencia en puesto similar. Titulación Universitaria de Grado Medio con 7 años de experiencia en función similar o Titulación Profesional de Grado Superior o específicos con experiencia de 9 años y acreditado prestigio profesional.

Idiomas: inglés.

Dependencia: responde ante el Jefe de Primera o Superior.

Responsabilidad: altas y específicas para una o varias funciones.

Descripción: Dirección y gestión del departamento en el que se integran bajo supervisión.

2.2.5. CATEGORÍA: JEFE DE PRIMERA.

Definición:

Es el empleado capacitado, provisto o no de poderes, que actúa a las órdenes inmediatas del Jefe Superior, si lo hubiere, y lleva la responsabilidad directa de uno o más servicios. También denominado Jefe de Servicio o Departamento.

Subcategorías: No existen.

Características:

Formación y Experiencia: Titulado Superior, con estudios específicos y 5 años de experiencia en puesto similar, Titulación Universitaria de Grado Medio con estudios específicos y 7 años de experiencia en fundación similar.

Idiomas: inglés.

Dependencia: responde ante el Jefe Superior o Director.

Responsabilidad: dirección y gestión del departamento en el que se integren, contando con personal a su cargo.

2.2.6. CATEGORÍA: JEFE SUPERIOR.

Definición:

Son aquellos, provistos o no de poderes, que bajo la dependencia directa de la Dirección, llevan la responsabilidad directa de dos o más Departamentos. También denominado Director de Área.

Subcategorías: No existen.

Características:

Formación y Experiencia: Titulado Superior, con estudios específicos de postgrado y acreditado prestigio profesional, con experiencia superior a 5 años en puesto de similar responsabilidad o contenido.

Idiomas: inglés.

Dependencia: responde ante el Director.

Responsabilidad: al máximo nivel en su Área.

2.3.- El Salario: Composición y estructura

1º- Salario base: los salarios bases de las distintas categorías profesionales son los que se recogen en la tabla económica aneja.

2º- Complemento de antigüedad: a partir del 1 de enero de 2007 se reconocerá un complemento de antigüedad por cada cuatro años de servicios en la Fundación CSAI, y cuya cuantía se calcula aplicando el porcentaje del cuatro por ciento del sueldo base por cuatrienio. Los cuatrienios se comenzarán a devengar desde el primero de enero del año en que se cumpla el cuatrienio.

3º- Complementos de puesto de trabajo, se atribuyen al puesto de trabajo en función de ciertas características de los mismos, su percepción depende exclusivamente del ejercicio de la actividad profesional en los puestos que los tienen asignados, por lo que no tienen carácter consolidable y el trabajador dejará de percibirlos cuando desaparezca la causa que lo provoca.

1-Complemento de polivalencia: adjudicación al trabajador de funciones propias de categorías profesionales en distinto grupo o subgrupo. Este complemento se negociará entre las partes.

2-Complemento de especial responsabilidad: corresponde al trabajador que en el desempeño de su trabajo precise de especiales funciones de mando, jefatura, responsabilidad o cualificación, superiores o añadidas a las que son esenciales para determinar la clasificación del puesto de trabajo en el grupo profesional correspondiente.

2 a - funciones de mando o jefatura de equipo. Este complemento se negociará entre las partes.

2 b - especial responsabilidad y cualificación o complejidad técnica: Este complemento se negociará entre las partes.

2 c- por el uso de idiomas en el trabajo: el empleado percibirá este complemento cuando en el desempeño de su puesto de trabajo sea preciso que utilice de forma continuada un idioma extranjero. Se atribuye como máximo dos complementos de idiomas por empleado. Se cuantificará en 900 euros anuales, actualizables con el IPC, prorrateándose el complemento mensualmente, y sólo se devengará en aquellos meses en los que haya sido preciso el uso del idioma extranjero en las circunstancias mencionadas anteriormente.

Las cuantías de los complementos de puesto de trabajo se fijan en función del grupo profesional y de las condiciones específicas de trabajo que en cada caso retribuyen.

4º.- Percepciones no salariales: dietas de viajes: Las dietas del personal de la Fundación CSAI, se regulan según lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de Mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, (BOE 30 mayo 2002, núm. 129).

Documento aprobado en la Reunión del Patronato número 28, de 29 de junio de 2009.

TABLA ECONÓMICA:
SALARIOS BASES DE LAS DISTINTAS CATEGORÍAS PROFESIONALES
Según documento aprobado en la Reunión del Patronato número 28, de 29 de junio de 2009.

Categorías profesionales	Subcategorías profesionales	Número de trabajadores	Salario base según Regulación del personal de gestión	Salario base aplicado
Auxiliar	Aux. administración	0	9.000€ - 15.000€	
Oficial de Segunda	Técnico Nivel I	0	15.000€ - 22.000€	
Oficial de Primera	Técnico Nivel II	7	22.000€ - 30.000€	17.115€ - 20.135€
	Técnico Nivel III	0	30.000€ - 34.000€	
	Técnico Nivel IV	2	34.000€ - 36.000€	24.383€ - 25.649€
Jefe de Segunda	Responsable de Función I	1	32.000€ - 36.000€	28.235€
	Responsable de Función II	0	36.000€ - 40.000€	
Jefe de Primera	Jefe de Servicio o Departamento	2	40.000€ - 50.000€	33.817€
Jefe Superior	Directores de Área	0	50.000€ - 60.000€	
Director General		1	60.000€ - 80.000€	38.000,06€



Ref. AE: 99/78

Con fecha de 23 de enero de 2013 ha tenido entrada en el registro de esta Abogacía del Estado una consulta elevada a instancia del Director de la Fundación Española para la Cooperación Internacional, Salud y Política Social sobre el **documento de regulación del personal de gestión de la fundación**, para la emisión del preceptivo informe jurídico.

Visto el referido borrador, ya informado con fecha de 20 de noviembre de 2012 (Ref. AE: 2316/2009) , ante las observaciones emitidas por la Secretaria General Técnica de este Ministerio de Sanidad, conducentes a la mejora en su redacción, esta Abogada del Estado coordinadora del Convenio de Asistencia Jurídica suscrito entre la Abogacía General del Estado y la Fundación CSAI en virtud del nombramiento dado el 14 de febrero de 2012, considera que:

El referido documento de regulación del personal de gestión al servicio de la FCSAI es ajustado a Derecho, por lo que procede su sometimiento a aprobación por la Comisión Permanente de conformidad con lo previsto en el artículo 20 de sus Estatutos.

Esto es cuanto se tiene el honor de informar, no obstante, ud. decidirá.

Madrid, 23 de enero de 2013

LA ABOGADA DEL ESTADO COORDINADORA



María Bueyo Diez Jalón

**SR. DIRECTOR DE LA FUNDACION ESPAÑOLA PARA LA COOPERACIÓN
INTERNACIONAL, SALUD Y POLÍTICA SOCIAL.-**

ANEXO III:
INFORME CUMPLIMIENTO OBJETIVOS

f.

Jorge Fernández de Cañete Echegoyen, Director de la Fundación Española para la Cooperación Internacional, Salud y Política Social (en lo sucesivo Fundación CSAI)

ANTECEDENTES:

Con fecha 18 de julio de 2012 suscribió contrato de alta dirección que, en su Cláusula IV apartado 1.b), establece un complemento variable que no podrá superar la cantidad de 3.500€.

Con fecha 22 de octubre de 2012, la Ministra de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad dictó Orden por la que se procede a la fijación de los objetivos asignados a la persona titular de la Dirección de la Fundación CSAI.

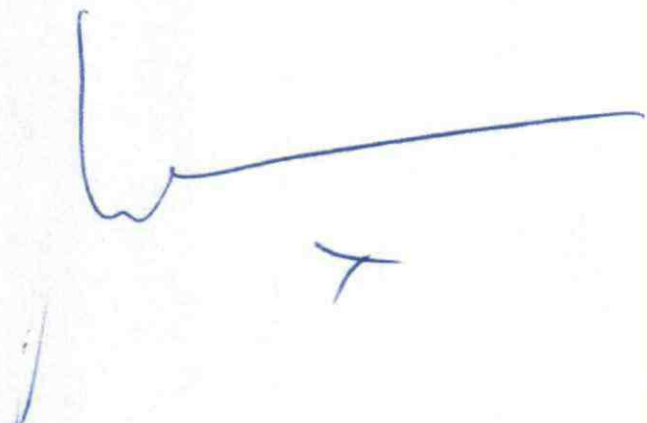
En la Disposición Tercera de dicha Orden se establece que, durante el mes de enero de 2013, la Comisión Permanente de la Fundación CSAI valorará el grado de cumplimiento de los objetivos establecidos y, en consecuencia, determinará si procede o no, y en que cuantía, la percepción del complemento variable.

INFORME SOBRE CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS:

- 1) Se ha ejecutado, con un grado de cumplimiento del 95,91%, el presupuesto recogido en el Apartado 2 del Plan de Actuación en todas las acciones que han contado con disponibilidad presupuestaria. Se adjunta en el Anexo I: apartado 2 del Plan de Actuación y cálculos del grado de cumplimiento.
- 2) Se han realizado los trámites conducentes a adoptar las siguientes tres recomendaciones de buena gestión consignadas en el Informe Complementario de la IGAE del ejercicio 2011:
 - a. Se ha modificado el periodo de elegibilidad del gasto de las Subvenciones Nominativas del MSSSI. Se adjuntan Convenios de capítulo IV y VII en Anexo II.
 - b. Se ha regulado, con el ISCIII, la cesión del uso del inmueble donde se halla ubicada la Fundación CSAI. Se adjunta documento en Anexo III.
 - c. Se ha elaborado, para su presentación y aprobación, en su caso, a la Comisión Permanente, el Código de Conducta para la realización de inversiones financieras temporales de esta Fundación. Se adjunta Código de Conducta en Anexo IV.
Asimismo, se ha preparado propuesta de inversión de los saldos de tesorería para su presentación al Patronato. Se adjunta propuesta en Anexo V.

- 3) Se han llevado a cabo tres misiones a terreno, a Perú en dos ocasiones y a Colombia, enfocadas a la obtención de financiación internacional. En dichos viajes, se han realizado veintinueve reuniones con instituciones públicas extranjeras. Se adjuntan relación de reuniones mantenidas en Anexo VI.

Por todo lo expuesto, considera que los objetivos aparecen cumplidos, sin perjuicio de mejor criterio de la Comisión Permanente.

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, stylized initial 'L' followed by a horizontal line extending to the right, and a small mark below it.

ANEXO I

f.

Ampliación de información del punto 2. Actividades a desarrollar del Plan de Actuación 2012

2. ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

Para el 2012, la Fundación CSAI propone basar sus objetivos estratégicos de cooperación en los siguientes fundamentos:

1. Promover la formación y capacitación de profesionales del sector salud en los países priorizados por la cooperación española.
2. Desarrollar proyectos de intervención sanitaria destinados a mejorar la salud de poblaciones específicas.
3. Colaborar especialmente con el Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad y con el Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación, en todas aquellas acciones que le sean encomendadas.
4. Colaborar con los restantes departamentos ministeriales en todas aquellas acciones que le sean encomendadas.
5. Colaborar con las Administraciones Públicas Autonómicas y Locales.
6. Colaborar con las instituciones privadas del ámbito de los objetivos de la Fundación que lo soliciten.
7. Desarrollar proyectos de cooperación al desarrollo y ayuda humanitaria en colaboración con Organismos Internacionales y Multilaterales.

Para la consecución de estos objetivos la Fundación CSAI gestionará:

- Convenio entre Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad (MSPSI) y la Fundación CSAI por el que se regula la Subvención Nominativa prevista en los Presupuestos Generales del Estado (Operaciones Corrientes), con la finalidad de destinar los fondos al sostenimiento y funcionamiento de la Fundación CSAI de acuerdo con sus Estatutos, y conforme a las directrices y objetivos generales del MSPSI. Importe del Convenio para el año 2012: 772.000,00€. Período de ejecución durante el año 2012.
- Convenio entre Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad (MSPSI) y la Fundación CSAI por el que se regula la Subvención Nominativa prevista en los Presupuestos Generales del Estado (Operaciones de Capital), con la finalidad de destinar los fondos al sostenimiento y funcionamiento de la Fundación CSAI de acuerdo con sus Estatutos, y conforme a las directrices y objetivos generales del MSPSI. Importe del Convenio para el año 2012: 25.000,00€. Período de ejecución durante el año 2012.
- Convenio de Colaboración entre la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) y la Fundación CSAI, cuyo objetivo es el de establecer el marco de colaboración para el desarrollo de cuantas actividades se lleven a cabo con cargo a la Subvención

Nominativa consignada en los Presupuestos Generales del Estado para el 2012. Importe del Convenio para el año 2012: 2.001.750,00 €

El destino de los fondos será la realización de programas en el ámbito de la salud dedicados a mejorar las condiciones de vida de las poblaciones de los países en desarrollo, entendiendo la salud como un derecho fundamental del ser humano y una condición clave para una vida digna, así como los gastos de funcionamiento de la Fundación CSAI que serán el 10% de la subvención (gastos generales administrativos de la Fundación CSAI, de personal y de gestión para el desarrollo de los proyectos).

- Encomienda de gestión entre el Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad (Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios) y la Fundación CSAI para el desarrollo y gestión de las actividades relacionadas con el Proyecto de Investigación PROTEC (Pharmacoepidemiological Research on Outcomes of Therapeutics by a European Consortium). Importe de encomienda para el año 2012: 150.506,31 €. Período de ejecución, desde el año 2010 al año 2013.
- Encomienda de gestión entre el Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad (Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios) y la Fundación CSAI para el desarrollo y gestión de las actividades relacionadas con el Proyecto BIFAP (Base de Datos para la Investigación Farmacoepidemiológica en Atención Primaria). Importe de la Encomienda para el año 2012: 593.606,31 €. Período de ejecución, desde el año 2010 al año 2013.
- Encomienda de gestión con el Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad (Secretaría General de Política Social y Consumo) y la Fundación CSAI para el desarrollo y gestión de las actividades relacionadas con las competencias de la Secretaría General de Política Social y Consumo. Importe de Encomienda para el año 2012: 90.000,00 €
- Encuentro de Investigación de Enfermería: desde que el Patronato de la FCSAI de uno de abril de 2002 aprobara que dicha actividad internacional se realizara en colaboración con la Fundación, se ha llevado a cabo anualmente con el objeto de proporcionar un lugar de encuentro para todos los profesionales interesados en la investigación en enfermería, siempre bajo la dirección científica de la unidad de investigación de enfermería del ISCIII (INVESTEN). En el 2012 está previsto realizar el XVI Encuentro Internacional para enfermeros/as. Financiado: por inscripciones de los participantes. Importe: 49.500,00 €. Período de ejecución durante el año 2012.

Entidad Financiadora	Gastos de Personal	Consumos de Explotación	Total Recursos a emplear	Gastos Indirectos	Total Financiación del Proyecto
Convenio AECID	400.000,00	1.419.772,73	1.819.772,73	181.977,27	2.001.750,00
Encomienda PROTEC	125.875,05	5.000,00	130.875,05	19.631,26	150.506,31
Encomienda BIFAP	504.179,40	12.000,00	516.179,40	77.426,91	593.606,31
Encomienda Política Social	63.260,87	15.000,00	78.260,87	11.739,13	90.000,00
Encuentro de Enfermería (INVESTEN)	0,00	45.000,00	45.000,00	4.500,00	49.500,00
TOTALES	1.093.315,32	1.496.772,73	2.590.088,05	295.274,57	2.885.362,62

Cálculos del grado de cumplimiento del Plan de Actuación

Plan de actuación 2012	Plan de Actuación 2012	Proyecto con disponibilidad presupuestaria	Ejecutado	Grado de cumplimiento
Apartado 2. Actividades a desarrollar				
Convenio AECID	1.819.772,73 €	0€	0€	
Encomienda PROTECT	130.875,05 €	130.875,05 €	113.234,12 €	86,52%
Encomienda BIFAP	516.179,40 €	516.179,40 €		83,42%
Encomienda Política Social	78.260,87 €	0€	0€	
Encuentro de Enfermería (INVESTEN)	45.000,00 €	45.000,00 €	87.329,60 €	194,07%
Subvenciones MSSSI	797.000,00 €	797.000,00 €	797.011,00 €	100,00%
TOTALES		1.489.054,45 €	1.428.172,19 €	95,91%

Nota sobre Subvenciones MSSSI: la diferencia de 11€ reflejada se debe a un ajuste contable.

ANEXO II

[Handwritten signature]



CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD Y LA FUNDACIÓN ESPAÑOLA PARA LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL, SALUD Y POLÍTICA SOCIAL, POR EL QUE SE REGULA LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PREVISTA EN EL CAPÍTULO IV DE LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2012

En Madrid, a 6 de Nubre de 2012

REUNIDOS

De una parte, la **Sra. Dña. Ana Mato Adrover**, Ministra de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, en virtud del nombramiento efectuado por el Real Decreto 1826/2011, de 21 de diciembre de 2011 y en ejercicio de la competencia que le confiere el artículo 13.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y funcionamiento de la Administración General del Estado.

Y de otra parte, el **Sr. D. Jorge Fernández de Cañete Echegoyen**, Director de la Fundación Española para la Cooperación Internacional, Salud y Política Social (en adelante Fundación CSAI), inscrita en el Registro del Protectorado de Fundaciones del Ministerio de Sanidad, Servicios e Igualdad, con número 28-1576, CIF: G82596701 y domicilio social en Sinesio Delgado 6, 28029 en Madrid, en virtud de los poderes que tiene otorgados por el Pleno del Patronato de la Fundación en la reunión celebrada el 28 de junio de 2012 y escriturados ante notarios de Madrid D. Carlos del Moral Carro, el 17 de julio de 2012, con número de Protocolo 2.857.

Actuando en virtud de las competencias que cada uno ostenta y legitimados para la firma del presente Convenio,

EXPONEN

1.- Que el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, según el Real Decreto 200/2012, de 23 de enero, por el que se desarrolla su estructura orgánica básica, es el departamento de la Administración General del Estado encargado de la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de salud, de planificación y asistencia sanitaria y en consumo, así como del ejercicio de las competencias de la Administración General del Estado para asegurar a los ciudadanos el derecho a la protección de la salud.



2.- Que la Fundación Española para la Cooperación Internacional, Salud y Política Social, órgano dependiente del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, es una fundación del sector público estatal con fines de interés general y de ámbito y competencia estatal, financiándose principalmente a través de subvenciones públicas provenientes de los Presupuestos Generales del Estado.

Los fines de la Fundación se recogen en sus Estatutos y son los siguientes:

a) La formación y perfeccionamiento de dirigentes políticos y sociales, administradores públicos de nivel directivo y profesionales relacionados con el desarrollo de las políticas públicas de salud y la política social de terceros países, tanto a través de una oferta formativa propia, como en colaboración con otras instituciones.

En este ámbito la Fundación:

1. Promoverá estudios de Postgrado y Especialización con titulación propia, o de las universidades españolas y en las escuelas nacionales de salud pública y de estudios sociales.
2. Organizará e impartirá, cursos monográficos de duración variable sobre materias relacionadas con el objeto de su actividad.
3. Organizará seminarios, reuniones internacionales, congresos y encuentros sobre los diversos temas que abarca su objeto fundacional.
4. Desarrollará material pedagógico propio para los programas, cursos, congresos, seminarios, estudios y otras actividades formativas, el cual podrá ser vendido, prestado o cedido a terceros.
5. Cooperará en actividades de naturaleza semejante a las anteriores que puedan organizarse o impulsarse por otras Instituciones, Administraciones y Universidades españolas o extranjeras, así como por organizaciones de ámbito internacional que desarrollen misiones de cooperación al desarrollo en aquél área.

b) La investigación en materia de gobernabilidad, administración y gestión de sistemas de salud y de política social. Así mismo, el fomento de las tareas de armonización que fortalezcan el desarrollo de los derechos sociales y salud. Para ello, la Fundación promoverá:

- El estudio e investigación de las cuestiones políticas, económicas, administrativas, sociales, educativas, culturales, científicas y tecnológicas que afectan al desarrollo y gobernabilidad de los sistemas de política social y de salud de los países en los que actúa.
- La organización de foros de debate entre expertos, investigadores, dirigentes políticos, funcionarios públicos y profesionales para debatir e intercambiar experiencias sobre cualquier tema relacionado con sus fines fundacionales.
- El acuerdo, según los recursos disponibles y, en su caso, en colaboración con otras instituciones públicas o privadas, de estímulos a la investigación, mediante premios, becas y otro género de ayudas.
- La creación de fondos documentales y bibliográficos relacionados con los fines de la fundación.



- La difusión de la documentación e información de interés relacionada con su ámbito de actividad entre Universidades, Instituciones y Organismos públicos y cualesquiera otras entidades interesadas, en especial del espacio iberoamericano, mediterráneo y europeo.
- La publicación mediante cualquier medio escrito, informático o audiovisual de todos aquellos trabajos que apoyen y desarrollen sus fines fundacionales.
- La colaboración con cualquier administración, institución, organismo o persona, en el desarrollo de investigaciones, estudios, o publicaciones en el ámbito de su objeto fundacional.

c) La consultoría y asistencia técnica a los dirigentes políticos, formaciones políticas o sociales, instituciones públicas o privadas, así como organismos de cooperación relacionadas con la salud y política social, ya sean de carácter regional, nacional o internacional.

En este ámbito, la Fundación:

- Servirá de cauce de comunicación entre las demandas que en tal sentido reciba de terceros países y los expertos o entidades españolas o extranjeras capacitadas e interesadas en desarrollar esa función.
- Presentará, por iniciativa propia o por demanda, proyectos de cooperación y proveerá expertos para las misiones a realizar.
- Estudiará las posibles fuentes de financiación de las acciones y proyectos y, en su caso, recabará o instrumentará la financiación proveniente de instituciones públicas o entidades privadas, españolas, europeas e internacionales.

d) El trabajo con administraciones, instituciones, entidades, organismos, personas, nacionales o extranjeras que deseen cooperar en el desarrollo de las políticas de mejora de la salud y de la política social, así como con el progreso en la armonización de los derechos sociales y de salud de los países con los que España mantiene relaciones de cooperación al desarrollo, en cualquier continente.

e) La intervención en proyectos de cooperación al desarrollo y ayuda humanitaria. En esta área, la Fundación:

- Realizará misiones técnicas de identificación de proyectos o/y programas.
- Formulará los proyectos o/y programas internacionales, según los requerimientos del financiador.
- Ejecutará las actividades propias de los proyectos o/y programas que promueva o le sean encomendados.
- Realizará el seguimiento y evaluación de los proyectos o/y programas.

f) Y cuantas acciones contribuyan a la mejora de la salud, las políticas sociales y de las condiciones de la población de aquellos países con los que España mantiene fuertes vínculos culturales, históricos y económicos. En este ámbito, se realizarán actividades tendentes a:



- Dar a conocer la experiencia española en materia sanitaria y de mejora de la salud, para así prestigiar y difundir los logros de nuestros Sistemas Nacionales de Salud y Política Social.
- Estudiar, analizar y difundir las necesidades en materia de política social y de salud de los países que son prioridad de las actuaciones de la Fundación.
- Conocer las actividades de las instituciones españolas que se mueven en el ámbito de la cooperación internacional socio-sanitaria.

3.- Que la Ley General de Subvenciones establece en su artículo 22.2.a) que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

4.- Que en los Presupuestos General de Estado del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad para el ejercicio 2012 se establece una subvención directa para operaciones corrientes a la Fundación Española para la Cooperación Internacional, Salud y Política Social.

De acuerdo con lo anterior, se acuerda suscribir el presente convenio que se registrá por las siguientes:

CLAUSULAS

Primera. Objeto.-

Es objeto del presente Convenio regular, en aplicación de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la relación entre la Fundación Española para la Cooperación Internacional, Salud y Política Social (en lo sucesivo Fundación CSAI) y el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad (en lo sucesivo el MSSSI), con la finalidad de que la financiación que percibe la misma procedente de los Presupuestos Generales del Estado (Operaciones Corrientes) sea destinada al sostenimiento y funcionamiento de la Fundación CSAI de acuerdo con sus Estatutos, y conforme a las directrices y objetivos generales del MSSSI.

Segunda.- Actuaciones que corresponden al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad

El MSSSI se compromete a otorgar una subvención a la Fundación CSAI por un importe de: 772.060,00 euros para financiar los gastos de funcionamiento realizados durante el año 2012, para el cumplimiento de sus objetivos fundacionales (operaciones corrientes).

Tercera.- Actuaciones que corresponden a la Fundación CSAI

1.- La Fundación CSAI se compromete a coordinar su actividad con el MSSSI conforme a sus directrices y objetivos generales.



2.- La Fundación CSAI se compromete a destinar los fondos aportados por el MSSSI (Operaciones Corrientes) a gastos de funcionamiento y mantenimiento de la Fundación CSAI.

Se entienden por gastos de funcionamiento y mantenimiento los considerados como gastos corrientes estando, por lo tanto excluidos, los gastos de amortización de los bienes inventariables.

3.- La Fundación CSAI se compromete a cumplir los requisitos que, como beneficiarios, le exige la Ley General de Subvenciones y, en particular:

- La acreditación del cumplimiento de la finalidad de la subvención se realizará mediante la aportación ante el órgano concedente de documentación original justificante, acompañando fotocopia de la misma para su compulsión y devolución, si así lo solicita el interesado.
- El MSSSI podrá requerir a la Fundación CSAI la presentación de la siguiente documentación o parte de ella:
 - a) Memoria económica de los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida
 - b) Documentos justificativos de cada gasto y de la ejecución del pago correspondiente
 - c) Relación detallada de los documentos justificativos que se aportan

Quando la información necesaria para determinar la cuantía de la subvención pueda deducirse directamente de los estados financieros incorporados a la información contable, la documentación referida en los párrafos anteriores podrá ser sustituida por las Cuentas anuales formuladas y aprobadas por el órgano correspondiente, siempre que se encuentren auditadas por la Intervención General del Estado, en los términos previstos en la Ley General Presupuestaria, y sean presentadas antes de 30 de junio del 2013.

4.- La Fundación CSAI deberá someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que corresponden al órgano concedente de la subvención y a la Intervención General de la Administración del Estado y a las previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, desarrollada por Reglamento aprobado según el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, asimismo se someterá a la legislación que le sea aplicable del Tribunal de Cuentas, al que facilitará cuanta información sea requerida al efecto.

5.- La Fundación CSAI deberá indicar si ha solicitado o recibido subvenciones de otras Administraciones Públicas o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como el importe de las mismas.

6.- La Fundación CSAI deberá acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.



Cuarta.- Comisión de Seguimiento

Se constituye, para el seguimiento del presente Convenio una Comisión Mixta de Seguimiento que se reunirá necesariamente en dos ocasiones y siempre que sea requerida a instancia de parte:

1. La primera reunión obligatoria tendrá lugar en el plazo de un mes tras la firma de este Convenio
2. La segunda reunión obligatoria tendrá lugar antes del fin del periodo de elegibilidad de gasto. En dicha reunión se examinará el cumplimiento por parte de la Fundación, de la subvención concedida.

La comisión tendrá una composición paritaria de la que formarán parte dos representantes del MSSSI y dos representantes de la Fundación CSAI, que resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan derivarse del presente Convenio.

De cada reunión de la Comisión se levantarán las correspondientes actas.

La Comisión de Seguimiento será competente para aprobar y adoptar la introducción de modificaciones no sustanciales, que no afecten a las estipulaciones contenidas en el presente Convenio.

Las normas por las cuales la Comisión de Seguimiento adoptará sus acuerdos serán las contenidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinta.- Financiación y Pago

1.- La subvención concedida por el MSSSI se materializará de acuerdo con lo siguiente:

Ejercicio 2012

Aplicación presupuestaria S.N.: 26.02.311M.443

Cuantía: 772.060,00 euros

2.- El pago de la subvención otorgada por el MSSSI se hará efectivo mediante un único libramiento, a partir de la firma de presente Convenio y antes de fin del ejercicio, realizado mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente nº: 2100-1923-90-0200033071, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el pago de las subvenciones por la normativa presupuestaria estatal.

3.- En caso de incumplimiento de los requisitos y obligaciones fijadas para la concesión de la subvención, la Fundación CSAI procederá al reintegro de los fondos percibidos y en todo caso en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.



Sexta.- Vigencia

El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente al de su firma por ambas partes. A partir de su suscripción, la vigencia se extiende hasta el 31 de diciembre de 2012.

Séptima.- Resolución

Será causa de resolución del presente Convenio el mutuo acuerdo entre las partes, así como la denuncia del incumplimiento de cualquiera de las cláusulas mediante preaviso comunicado de forma fehaciente en el plazo de un mes desde que aquél hubiese sido detectado.

Octava.- Régimen jurídico y resolución de controversias

Las posibles cuestiones litigiosas o controversias a que pueda dar lugar la aplicación, interpretación, modificación, efectos y resolución del presente Convenio, serán resueltas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa – Administrativa.

Y como muestra de conformidad, las partes suscriben el presente Convenio por duplicado y a un solo efecto,

*Por el Ministerio de Sanidad,
Servicios Sociales e Igualdad*

Fdo: Ana Mato Adrover

*Por la Fundación Española para la
Cooperación Internacional, Salud y
Política Social*

Fdo: Jorge Fernández de Cañete Echegoyen



CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD Y LA FUNDACIÓN ESPAÑOLA PARA LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL, SALUD Y POLÍTICA SOCIAL, POR EL QUE SE REGULA LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PREVISTA EN EL CAPÍTULO VII DE LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2012

En Madrid, a 6 de ~~Nov.~~ 2012

REUNIDOS

De una parte, la **Sra. Dña. Ana Mato Adrover**, Ministra de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, en virtud del nombramiento efectuado por el Real Decreto 1826/2011, de 21 de diciembre de 2011 y en ejercicio de la competencia que le confiere el artículo 13.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y funcionamiento de la Administración General del Estado.

Y de otra parte, el **Sr. D. Jorge Fernández de Cañete Echegoyen**, Director de la Fundación Española para la Cooperación Internacional, Salud y Política Social (en adelante Fundación CSAI), inscrita en el Registro del Protectorado de Fundaciones del Ministerio de Sanidad, Servicios e Igualdad, con número 28-1576, CIF: G82596701 y domicilio social en Sinesio Delgado 6, 28029 en Madrid, en virtud de los poderes que tiene otorgados por el Pleno del Patronato de la Fundación en la reunión celebrada el 28 de junio de 2012 y escriturados ante notarios de Madrid D. Carlos del Moral Carro, el 17 de julio de 2012, con número de Protocolo 2.857.

Actuando en virtud de las competencias que cada uno ostenta y legitimados para la firma del presente Convenio,

EXPONEN

1.- Que el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, según el Real Decreto 200/2012, de 23 de enero, por el que se desarrolla su estructura orgánica básica, es el departamento de la Administración General del Estado encargado de la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de salud, de planificación y asistencia sanitaria y en consumo, así como del ejercicio de las competencias de la Administración General del Estado para asegurar a los ciudadanos el derecho a la protección de la salud.

2.- Que la Fundación Española para la Cooperación Internacional, Salud y Política Social, órgano dependiente del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, es una fundación del sector público estatal con fines de interés general y de ámbito y competencia



estatal, financiándose principalmente a través de subvenciones públicas provenientes de los Presupuestos Generales del Estado.

Los fines de la Fundación se recogen en sus Estatutos y son los siguientes:

a) La formación y perfeccionamiento de dirigentes políticos y sociales, administradores públicos de nivel directivo y profesionales relacionados con el desarrollo de las políticas públicas de salud y la política social de terceros países, tanto a través de una oferta formativa propia, como en colaboración con otras instituciones.

En este ámbito la Fundación:

1. Promoverá estudios de Postgrado y Especialización con titulación propia, o de las universidades españolas y en las escuelas nacionales de salud pública y de estudios sociales.
2. Organizará e impartirá, cursos monográficos de duración variable sobre materias relacionadas con el objeto de su actividad.
3. Organizará seminarios, reuniones internacionales, congresos y encuentros sobre los diversos temas que abarca su objeto fundacional.
4. Desarrollará material pedagógico propio para los programas, cursos, congresos, seminarios, estudios y otras actividades formativas, el cual podrá ser vendido, prestado o cedido a terceros.
5. Cooperará en actividades de naturaleza semejante a las anteriores que puedan organizarse o impulsarse por otras Instituciones, Administraciones y Universidades españolas o extranjeras, así como por organizaciones de ámbito internacional que desarrollen misiones de cooperación al desarrollo en aquél área.

b) La investigación en materia de gobernabilidad, administración y gestión de sistemas de salud y de política social. Así mismo, el fomento de las tareas de armonización que fortalezcan el desarrollo de los derechos sociales y salud. Para ello, la Fundación promoverá:

- El estudio e investigación de las cuestiones políticas, económicas, administrativas, sociales, educativas, culturales, científicas y tecnológicas que afectan al desarrollo y gobernabilidad de los sistemas de política social y de salud de los países en los que actúa.
- La organización de foros de debate entre expertos, investigadores, dirigentes políticos, funcionarios públicos y profesionales para debatir e intercambiar experiencias sobre cualquier tema relacionado con sus fines fundacionales.
- El acuerdo, según los recursos disponibles y, en su caso, en colaboración con otras instituciones públicas o privadas, de estímulos a la investigación, mediante premios, becas y otro género de ayudas.
- La creación de fondos documentales y bibliográficos relacionados con los fines de la fundación.
- La difusión de la documentación e información de interés relacionada con su ámbito de actividad entre Universidades, Instituciones y Organismos públicos y cualesquiera otras entidades interesadas, en especial del espacio iberoamericano, mediterráneo y europeo.



- La publicación mediante cualquier medio escrito, informático o audiovisual de todos aquellos trabajos que apoyen y desarrollen sus fines fundacionales.
- La colaboración con cualquier administración, institución, organismo o persona, en el desarrollo de investigaciones, estudios, o publicaciones en el ámbito de su objeto fundacional.

c) La consultoría y asistencia técnica a los dirigentes políticos, formaciones políticas o sociales, instituciones públicas o privadas, así como organismos de cooperación relacionadas con la salud y política social, ya sean de carácter regional, nacional o internacional.

En este ámbito, la Fundación:

- Servirá de cauce de comunicación entre las demandas que en tal sentido reciba de terceros países y los expertos o entidades españolas o extranjeras capacitadas e interesadas en desarrollar esa función.
- Presentará, por iniciativa propia o por demanda, proyectos de cooperación y proveerá expertos para las misiones a realizar.
- Estudiará las posibles fuentes de financiación de las acciones y proyectos y, en su caso, recabará o instrumentará la financiación proveniente de instituciones públicas o entidades privadas, españolas, europeas e internacionales.

d) El trabajo con administraciones, instituciones, entidades, organismos, personas, nacionales o extranjeras que deseen cooperar en el desarrollo de las políticas de mejora de la salud y de la política social, así como con el progreso en la armonización de los derechos sociales y de salud de los países con los que España mantiene relaciones de cooperación al desarrollo, en cualquier continente.

e) La intervención en proyectos de cooperación al desarrollo y ayuda humanitaria. En esta área, la Fundación:

- Realizará misiones técnicas de identificación de proyectos o/y programas.
- Formulará los proyectos o/y programas internacionales, según los requerimientos del financiador.
- Ejecutará las actividades propias de los proyectos o/y programas que promueva o le sean encomendados.
- Realizará el seguimiento y evaluación de los proyectos o/y programas.

f) Y cuantas acciones contribuyan a la mejora de la salud, las políticas sociales y de las condiciones de la población de aquellos países con los que España mantiene fuertes vínculos culturales, históricos y económicos. En este ámbito, se realizarán actividades tendentes a:

- Dar a conocer la experiencia española en materia sanitaria y de mejora de la salud, para así prestigiar y difundir los logros de nuestros Sistemas Nacionales de Salud y Política Social.
- Estudiar, analizar y difundir las necesidades en materia de política social y de salud de los países que son prioridad de las actuaciones de la Fundación.



- Conocer las actividades de las instituciones españolas que se mueven en el ámbito de la cooperación internacional socio-sanitaria.

3.- Que la Ley General de Subvenciones establece en su artículo 22.2.a) que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

4.- Que en los Presupuestos General de Estado del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad para el ejercicio 2012 se establece una subvención directa para operaciones de capital a la Fundación Española para la Cooperación Internacional, Salud y Política Social.

De acuerdo con lo anterior, se acuerda suscribir el presente convenio que se registrá por las siguientes:

CLAUSULAS

Primera. Objeto.-

Es objeto del presente Convenio regular, en aplicación de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la relación entre la Fundación Española para la Cooperación Internacional, Salud y Política Social (en lo sucesivo Fundación CSAI) y el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad (en lo sucesivo el MSSSI), con la finalidad de que la financiación que percibe la misma procedente de los Presupuestos Generales del Estado (Operaciones de Capital) sea destinada al sostenimiento y funcionamiento de la Fundación CSAI de acuerdo con sus Estatutos, y conforme a las directrices y objetivos generales del MSSSI.

Segunda.- Actuaciones que corresponden al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad

El Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad se compromete a otorgar una subvención a la Fundación CSAI por un importe de: 24.920,00 euros para financiar los gastos e inversiones realizados durante el año 2012, para el cumplimiento de sus fines fundacionales que tengan la consideración de operaciones de capital.

Tercera.- Actuaciones que corresponden a la Fundación CSAI

1.- La Fundación CSAI se compromete a coordinar su actividad con el MSSSI conforme a sus directrices y objetivos generales.

2.- La Fundación CSAI se compromete a destinar los fondos aportados por el MSSSI (Operaciones de Capital) a gastos de funcionamiento y mantenimiento de la Fundación CSAI.



3.- La Fundación CSAI se compromete a cumplir los requisitos que, como beneficiarios, le exige la Ley General de Subvenciones y, en particular:

- La acreditación del cumplimiento de la finalidad de la subvención se realizará mediante la aportación ante el órgano concedente de documentación original justificante, acompañando fotocopia de la misma para su compulsión y devolución, si así lo solicita el interesado.
- El MSSSI podrá requerir a la Fundación CSAI la presentación de la siguiente documentación o parte de ella:
 - a) Memoria económica de los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida
 - b) Documentos justificativos de cada gasto y de la ejecución del pago correspondiente
 - c) Relación detallada de los documentos justificativos que se aportan

Quando la información necesaria para determinar la cuantía de la subvención pueda deducirse directamente de los estados financieros incorporados a la información contable, la documentación referida en los párrafos anteriores podrá ser sustituida por las Cuentas anuales formuladas y aprobadas por el órgano correspondiente, siempre que se encuentren auditadas por la Intervención General del Estado, en los términos previstos en la Ley General Presupuestaria, y sean presentadas antes de 30 de junio del 2013.

4.- La Fundación CSAI deberá someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que corresponden al órgano concedente de la subvención y a la Intervención General de la Administración del Estado y a las previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, desarrollada por Reglamento aprobado según el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, asimismo se someterá a la legislación que le sea aplicable del Tribunal de Cuentas, al que facilitará cuanta información sea requerida al efecto.

5.- La Fundación CSAI deberá indicar si ha solicitado o recibido subvenciones de otras Administraciones Públicas o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como el importe de las mismas.

6.- La Fundación CSAI deberá acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Cuarta.- Comisión de Seguimiento

Se constituye, para el seguimiento del presente Convenio una Comisión Mixta de Seguimiento que se reunirá necesariamente en dos ocasiones y siempre que sea requerida a instancia de parte:



1. La primera reunión obligatoria tendrá lugar en el plazo de un mes tras la firma de este Convenio
2. La segunda reunión obligatoria tendrá lugar antes del fin del periodo de elegibilidad de gasto. En dicha reunión se examinará el cumplimiento por parte de la Fundación, de la subvención concedida.

La comisión tendrá una composición paritaria de la que formarán parte dos representantes del MSSSI y dos representantes de la Fundación CSAI, que resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan derivarse del presente Convenio.

De cada reunión de la Comisión se levantarán las correspondientes actas.

La Comisión de Seguimiento será competente para aprobar y adoptar la introducción de modificaciones no sustanciales, que no afecten a las estipulaciones contenidas en el presente Convenio.

Las normas por las cuales la Comisión de Seguimiento adoptará sus acuerdos serán las contenidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinta.- Financiación y Pago

1.- La subvención concedida por el MSSSI se materializará de acuerdo con lo siguiente:
Ejercicio 2012

Aplicación presupuestaria S.N.: 26.02.311M.743

Cuantía: 24.920,00 euros

2.- El pago de la subvención otorgada por el MSSSI se hará efectivo mediante un único libramiento, a partir de la firma del presente Convenio y antes de fin del ejercicio, realizado mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente nº: 2100-1923-90-0200033071, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el pago de las subvenciones por la normativa presupuestaria estatal.

3.- En caso de incumplimiento de los requisitos y obligaciones fijadas para la concesión de la subvención, la Fundación CSAI procederá al reintegro de los fondos percibidos y en todo caso en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Sexta.- Vigencia

El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente al de su firma por ambas partes. A partir de su suscripción, la vigencia se extiende hasta el 31 de diciembre de 2012.



Séptima.- Resolución

Será causa de resolución del presente Convenio el mutuo acuerdo entre las partes, así como la denuncia del incumplimiento de cualquiera de las cláusulas mediante preaviso comunicado de forma fehaciente en el plazo de un mes desde que aquél hubiese sido detectado.

Octava.- Régimen jurídico y resolución de controversias

Las posibles cuestiones litigiosas o controversias a que pueda dar lugar la aplicación, interpretación, modificación, efectos y resolución del presente Convenio, serán resueltas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa – Administrativa.

Y como muestra de conformidad, las partes suscriben el presente Convenio por duplicado y a un solo efecto,

*Por el Ministerio de Sanidad,
Servicios Sociales e Igualdad*

Fdo: Ana Mato Adrover

*Por la Fundación Española para la Cooperación
Internacional, Salud y Política Social*

Fdo.: Jorge Fernández de Cañete Echegoyen

ANEXO III

En Madrid, a 2 de noviembre de 2005

REUNIDOS,

De una parte, Don Francisco Gracia Navarro, Director del INSTITUTO DE SALUD CARLOS III, organismo con domicilio en la calle Sinesio Delgado nº 6, de Madrid, y CIF Q-2827015-E.

Y de otra, Don Alfredo Rivas Antón, en representación de la FUNDACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y SALUD INTERNACIONAL CARLOS III, domiciliada en la misma calle Sinesio Delgado nº 6 de Madrid y CIF G-82596701.

Ambas partes se reconocen capacidad jurídica y de obrar para otorgar el presente instrumento regulador.

EXPONEN

I.- La Fundación para la Cooperación y Salud Internacional Carlos III necesita para el desarrollo de sus fines fundacionales disponer de unas instalaciones así como de medios materiales y personales. La obtención de estos medios puede llevarla a efecto utilizando en la medida de lo posible, instalaciones y medios personales del fundador, el Instituto de Salud Carlos III.

II.- El Instituto de Salud Carlos III, promotor de la Fundación para la Cooperación y Salud Internacional Carlos III, manifiesta su voluntad de autorizar a dicha Fundación el uso de las instalaciones necesarias para el cumplimiento de sus fines fundacionales, siendo su intención hacerlo a título gratuito.

En consecuencia, proceden a la firma del presente instrumento regulador, que se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.-

El presente documento, basándose en lo establecido al efecto en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, tiene por objeto la autorización de uso por parte del INSTITUTO DE SALUD "CARLOS III" (en

COPIA CON EL ORIGINAL



ALFONSO PÉREZ ASCORIVA

adelante el Instituto) a la **FUNDACIÓN PARA LA COOPERACIÓN y SALUD INTERNACIONAL "CARLOS III"** (en adelante la Fundación) de instalaciones que faciliten a ésta última el cumplimiento de sus fines fundacionales. Como contraprestación, la Fundación promocionará, en el ámbito de la salud internacional, la labor investigadora y de cooperación del Instituto en terceros países.

Segunda.-

1.- El Instituto autoriza a la Fundación la utilización de una zona de, aproximadamente, 250 metros cuadrados en el Campus de Chamartín del Instituto en la calle Sinesio Delgado nº 6, de Madrid.

2.- La Fundación no podrá realizar en las instalaciones mencionadas actividades distintas que las necesarias para el cumplimiento de sus fines fundacionales.

La Fundación realizará, en contraprestación, una continua labor de promoción del nombre y las actividades del Instituto en todos aquellos países y convenios de cooperación internacional en que intervenga, facilitando, en su caso, la labor de coordinación del Instituto en estos ámbitos.

Tercera.-

La autorización de uso indicada no implica la cesión del dominio ni de las facultades dominicales sobre el bien, ni carga, ni gravamen alguno.

La autorización de uso indicada es gratuita, como aportación de tal naturaleza por parte del Instituto para el cumplimiento de los fines de la Fundación.

Serán de cuenta del Instituto los gastos de mantenimiento, así como los costes de los suministros necesarios, tales como energía eléctrica, calefacción, seguridad, limpieza, servicio de correos, etc.

Cuarta.-

Se levantarán actas de entrega y de devolución de la zona a utilizar, incluyendo, en su caso, cualquier circunstancia de interés.

La realización de obras de cualquier naturaleza en la zona a utilizar deberá contar con la autorización expresa del Director del Instituto y los derechos reales sobre las mismas quedan sujetos a lo dispuesto en los artículos 97 y siguientes de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre.

La Fundación se compromete a utilizar la zona de uso autorizado según su naturaleza, y a entregarla en el estado en que la recibe.

COPIA CON EL ORIGINAL.

M.ª IBÁÑEZ ACORVE

Quinta.-

La Fundación asume toda la responsabilidad laboral de sus trabajadores.

Sexta.-

El Instituto podrá revocar unilateralmente en cualquier momento la autorización de uso, sin derecho a indemnización para la Fundación, por razones de interés público, cuando resulte incompatible con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzca daños en la zona, impida su utilización para actividades de mayor interés público o menoscabe el uso general. Asimismo el Instituto podrá modificar la ubicación de la zona a utilizar.

El Instituto podrá inspeccionar la zona objeto de autorización, para garantizar que es utilizada de acuerdo con los términos de la misma.

Séptima.-

Esta autorización de uso tendrá una duración de cuatro años, prorrogable por otros cuatro previa autorización expresa del Director del Instituto. No se admitirá subrogación.

En todo caso la autorización se extinguirá si se produce alguno de los supuestos que recoge el artículo 100 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre.

Esta autorización anula el convenio de colaboración firmado entre la Fundación y el Instituto de Salud Carlos III con fecha 13 de mayo de 2002.

La presente autorización se regirá por lo establecido en las anteriores cláusulas y, supletoriamente, por las normas de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha del encabezamiento.

Por el Instituto

D. Francisco Gracia Navarro



Por la Fundación

D. Alfredo Rivas Anton



EL/ LA SRA/ SR. MARIA ISABEL ASORVE



En Madrid, a 27 de octubre de 2008

REUNIDOS,

De una parte, D. José Jerónimo Navas Palacios, Director del INSTITUTO DE SALUD CARLOS III, organismo con domicilio en la calle Sinesio Delgado nº 6, de Madrid, y CIF Q-2827015-E.

Y de otra, Don Alfredo Rivas Antón, en representación de la FUNDACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y SALUD INTERNACIONAL CARLOS III, domiciliada en la misma calle Sinesio Delgado nº 6 de Madrid y CIF G-82596701.

Ambas partes se reconocen capacidad jurídica y de obrar para otorgar el presente instrumento regulador.

EXPONEN

I.- Con fecha 2 de noviembre de 2005, el Instituto de Salud Carlos III (ISCIII) y la Fundación para la Cooperación y Salud Internacional Carlos III (FCSAI), formalizaron un pliego de condiciones para autorizar a la FCSAI la utilización de una zona de aproximadamente 250 m² en el Campus de Chamartín del ISCIII.

II - Considerando que la FCSAI necesita para el desarrollo de sus fines fundacionales ampliar sus instalaciones; dado el carácter del ISCIII de promotor de la FCSAI, se estima procedente la ampliación de la superficie de uso autorizada, hasta un total de 450 m².

III - Esta modificación solo alcanza al apartado 1 de la cláusula segunda del pliego de condiciones de fecha 2 de noviembre de 2005, manteniendo su vigencia el contenido y demás cláusulas originales.

En consecuencia, previa autorización de la Dirección General de Patrimonio del Estado, procede la modificación del apartado primero de la cláusula segunda del pliego de condiciones de fecha 2 de noviembre de 2005, con el siguiente contenido:



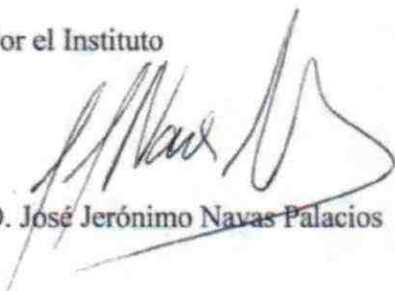
CLÁUSULAS

Segunda.-.

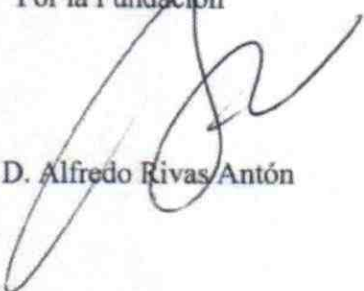
1.- El ISCIII autoriza a la FCSAI la utilización de una zona de, aproximadamente, 450 metros cuadrados en el Campus de Chamartín del ISCIII en la calle Sinesio Delgado nº 6, de Madrid.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha del encabezamiento.

Por el Instituto


D. José Jerónimo Navas Palacios

Por la Fundación


D. Alfredo Rivas Antón



MINISTERIO
DE ECONOMÍA
Y COMPETITIVIDAD



Acta de la reunión entre el Instituto de Salud Carlos III y la Fundación Española para la Cooperación Internacional, Salud y Política Social, en relación con la cesión de uso de instalaciones de fecha 2 de noviembre de 2005, y su modificación de fecha 27 de octubre de 2008

A las 10:00 horas del día 12 de noviembre de 2012, se reúnen, en la Secretaría General del Instituto de Salud Carlos III:

Don Miguel Ángel Cabo López, Secretario General del Instituto de Salud Carlos III, nombrado por Orden CIN/1546/2010, de 16 de mayo, con competencia para este acto según queda recogido en el artículo 15. d), del Estatuto del Instituto de Salud Carlos III (en adelante ISCIII), aprobado por Real Decreto 375/2001, de 6 de abril.

Don Jorge Fernández de Cañete Echegoyen, Director de la Fundación Española para la Cooperación Internacional, Salud y Política Social (en adelante FCSAI), en virtud de los poderes que tiene otorgados por el Pleno del Patronato de la Fundación CSAI en la reunión celebrada el 28 de junio de 2012 y escriturados ante notarios de Madrid D. Carlos del Moral Carro, el 17 de julio de 2012, con número de Protocolo 2.857.

Desarrollo del Orden del día:

1. Reconocimiento de la prórroga de la cesión de uso de fecha 2 de noviembre de 2005, y su modificación de fecha 27 de octubre de 2008.

El 2 de noviembre de 2005, previo informe favorable de la Dirección General de Patrimonio del Estado, el ISCIII autorizó a la FCSAI la utilización de una zona de, aproximadamente 250 metros cuadrados en el Campus de Chamartín, la cláusula séptima del acuerdo de cesión establece una vigencia de cuatro años, prorrogable por otros cuatro.

El 27 de octubre de 2008, se modificó el acuerdo anterior, también previo informe favorable de la Dirección General de Patrimonio del Estado, ampliando la autorización de uso a una zona de aproximadamente 450 metros cuadrados, en el mismo Campus de Chamartín.



Ambos representantes manifiestan en este acto que los Organismos afectados por la cesión consideran que el acuerdo de cesión de uso se prorrogó de forma tácita, previa autorización del Director del ISCIII, el 2 de noviembre de 2009, por lo que mantendrá sus efectos hasta el 2 de noviembre de 2013.

2. Ruegos y preguntas.

No hubo.

Sin más asuntos que tratar, termina la reunión a las 10:30 horas.

En prueba de conformidad ambos asistentes firman este acta.

 Miguel Ángel Cabo López Secretario General del ISCIII	 Jorge Fernández de Cañete Echegoyen Director de la FCSAI
---	---

ANEXO IV

h.



**Código de Conducta para la realización
de Inversiones Financieras Temporales
de la Fundación Española para la
Cooperación Internacional, Salud y
Política Social
(CSAI)**

**DOCUMENTO RECOGIDO EN EL APARTADO I
DE LA INFORMACIÓN ADICIONAL AL ACTA**

ANEXO V

1

ANEXO V

PROPUESTA DE INVERSIÓN

El Director de la Fundación informa que, en uso de las facultades que tiene atribuidas , va a proceder a la inversión de 500.000 € en letras del Tesoro a un plazo de 12 meses, en orden al cumplimiento de la recomendación de buena gestión consignada en el Informe Complementario al de Auditoría de Cuentas emitido en fecha 9 de octubre de 2012 por la Intervención General de la Administración del Estado, actuación que forma parte del objetivo específico número dos previsto en la Orden de fecha 22 de octubre de 2012 por la que se procede a la fijación de sus objetivos.

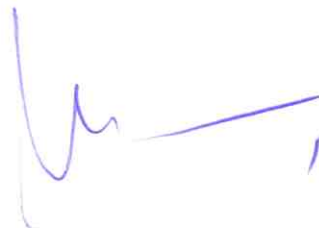
Entidad emisora	Tipo de inversión	Plazo	Rentabilidad T.A.E.	Comisión de gestión	Penalización por cancelación anticipada
Tesoro Público	Letras del Tesoro	12 meses	1,47%	0,25%	según cotización

De igual modo, se indica que se presentará, para su aprobación en la próxima reunión de Patronato, una propuesta de inversión del resto del saldo de tesorería, que se podrá distribuir entre los siguientes productos:

- a) Letras del Tesoro.
- b) Bonos del Estado.
- c) Depósitos a plazo fijo.
- d) Cuentas corrientes a la vista.

Para la contratación de los productos contenidos en las letras c y d del párrafo anterior, se seguirán los principios de contratación pública contenidos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, con objeto de contratar con aquellas entidades financieras que mejores condiciones otorguen en los productos de referencia.

Madrid, a 24 de enero de 2013



Relación de reuniones mantenidas

LUNES, 3 DE SEPTIEMBRE DE 2012

1. **Dirección de Gestión de Capacidades en Salud del Ministerio de Salud de Perú.**

Participantes:

El Director Ejecutivo de la Dirección citada Dr. Segundo Cruz Bejarano.

2. **Dirección General de Gestión del Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud de Perú.**

Participantes:

El Ejecutivo Adjunto de la Dirección General citada Dr. Wilder Vidauro Carpio Montenegro, Dr. Segundo Cruz Bejarano y el Consultor Internacional Dr. Raúl Suárez Álvarez.

MARTES, 4 DE SEPTIEMBRE DE 2012

3. **Fundación Oswaldo Cruz (FIOCRUZ) del Ministerio de Salud de Brasil, en Lima.**

Participantes:

El Investigador Titular de la Escuela Nacional de Salud Pública de la Institución citada_Dr. Paulo Marchiori Buss, el Responsable de Cooperación Internacional en Salud de la Comisión Europea Dr. Juan Garay Amores, la Coordinadora del Proyecto Eurosocial Salud II, Dña. Ingrid Rosner y la Coordinadora de Comunicaciones Estrategicas e Investigación de la Univerisdad de Berkeley (California) y Consultora Internacional del Proyecto Eurosocial Salud II, Dña Nefer Kelley-Farias.

4. **Área de Cooperación Internacional en Salud de la Comisión Europea.**

Participantes:

El Responsable del Área citada Dr. Juan Garay Amores.

5. **Oficina del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)** en Perú.

Participantes:

El Oficial de Monitoreo y Evaluación, D. Javier Maroto Ramos.

6. **Oficina de las Naciones Unidas (NNUU)** en Perú y con la Oficina del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) en Perú.

Participantes:

La Coordinadora Residente de NNUU y Representante Residente del PNUD, Dña. Rebeca Arias, la Especialista de Programa del Fondo de Población de las NNUU, Dña. Gracia Subiría Franco y D. Javier Maroto Ramos.

MIÉRCOLES, 5 DE SEPTIEMBRE DE 2012

7. **Instituto Suramericano de Gobierno en Salud (ISAGS).**

Participantes:

El Consultor de Políticas y Sistemas de Salud, D. Oscar Feo Istúriz, Dr. Juan Garay Amores, Dña. Ingrid Rosner y Dña Nefer Kelley-Farias.

8. **Organismo Andino de Salud – Convenio Hipólito Unanue (ORAS-CONHU).**

Participantes:

La Secretaria Ejecutiva, Dra. Caroline J. Chang Campos, la Gerente de Líneas Estratégicas y Cooperación Internacional, Dña. Gloria Lagos Eyzaguirre, Dr. Juan Garay Amores, Dña. Ingrid Rosner y Dña Nefer Kelley-Farias.

9. **Dirección Regional de Salud de Pasco del Gobierno Regional de Pasco.**

Participantes:

El Director Regional de Salud de Pasco, Dr. Alcedo Nimer Jorges Melgarejo, Dr. Wilder Vidauro Carpio Montenegro, Dr. Segundo Cruz Bejarano y Dr. Raúl Suárez Álvarez.

10. **Dirección Regional de Salud de Arequipa del Gobierno Regional de Arequipa.**

Participantes:

El Sub-Director Regional de Salud de Arequipa, Dr. Guillermo Calderón Suella, el Secretario Técnico de la Dirección citada, D. Juan Mendoza Ochoa, Dr. Wilder Vidauro Carpio Montenegro, Dr. Segundo Cruz Bejarano y Dr. Raúl Suárez Álvarez.

JUEVES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2012

11. **Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud del Ministerio de Salud de Perú.**

Participantes:

El Superintendente D. Walter Humberto Castillo Martell, el Secretario General D. Wilfredo Santos Solis Tupes y el Asesor del Superintendente D. Edson Waldemar Aguilar Zelada.

12. **Dirección General de Gestión del Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud de Perú.**

Participantes:

Dr. Wilder Vidauro Carpio Montenegro y Dr. Raúl Suárez Álvarez.

LUNES, 22 DE OCTUBRE DE 2012

13. **Dirección de Gestión de Capacidades en Salud del Ministerio de Salud de Perú.**

Participantes:

El Director Ejecutivo de la Dirección citada, Dr. Segundo Cruz Bejarano.

14. **Dirección de Cooperación Internacional del Ministerio de Salud de Perú.**

Participantes:

Las responsables de la Dirección citada, Dra. Sonia Hilser Vicuña y Dra. Gladys León y Dr. Segundo Cruz Bejarano.

15. **Instituto Nacional de Salud del Ministerio de Salud de Perú.**

Participantes:

El Jefe Institucional, Dr. Cesar Augusto Cabezas Sánchez.

MARTES, 23 DE OCTUBRE DE 2012

16. **Presidencia de la Region de La Libertad de Perú.**

Participantes:

El Presidente de la Región, Ing. Jose Humberto Murgia Zannier y Dr. Segundo Cruz Bejarano.

17. **Dirección Regional de Salud de la Región de La Libertad de Perú.**

Participantes:

El Director de Salud, Dr. Henry Rebaza Iparraguirre, Ing. Jose Humberto Murgia Zannier y Dr. Segundo Cruz Bejarano.

MIÉRCOLES, 24 DE OCTUBRE DE 2012

18. Representación de la **Organización Panamericana de la Salud en Perú.**

Participantes:

El Representante de la institución citada, Dr. Luis Fernando Leanes, el Consultor en RRHH y Cooperación Sub Regional Andina y Dr. Carlos Arósquipa Rodríguez.

19. **Dirección Regional de Salud de Arequipa del Gobierno Regional de Arequipa.**

Participantes:

Secretario Técnico de la Dirección citada, D. Juan Mendoza Ochoa.

JUEVES, 25 DE OCTUBRE DE 2012

20. **Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales de Perú.**

Participantes:

El Presidente de la Asamblea, D. Cesar Villanueva Arévalo y Dr. Segundo Cruz Bejarano.

21. **Oficina del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) en Perú.**

Participantes:

El Oficial de Monitoreo y Evaluación, D. Javier Maroto Ramos.

VIERNES, 26 DE OCTUBRE DE 2012

22. **Dirección de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Lima.**

Participantes:

El Director Administrativo de Recursos Humanos, Dr. Jhonny Antonio Cucho Yarasca y la Jefe del Área de Capacitación, Dra. Betty Sedano Rojas.

ANEXO VI

1.

MARTES, 11 DE DICIEMBRE DE 2012

23. Compañía de Seguros Positiva de Colombia.

Participantes:

El Presidente de la Compañía, Dr. Gilberto Quinche Toro, el Vicepresidente de Promoción y Prevención, Dr. Álvaro Hernán Vélez Millán, la Directora de la Organización Iberoamericana de Seguridad Social (OISS) en Colombia y Dña. Gina Magnolia Riaño Barón.

24. Almuerzo de trabajo con la Directora de la Organización Iberoamericana de Seguridad Social (OISS) en Colombia, Dña. Gina Magnolia Riaño Barón y con el abogado y Exconsejero de Estado, D. Libardo Rodríguez.

25. Superintendencia Nacional de Salud de Colombia.

Participantes:

El Superintendente Nacional de Salud, Dr. Gustavo Enrique Morales Cobo y Dña. Gina Magnolia Riaño Barón.

MIÉRCOLES, 12 DE DICIEMBRE DE 2012

26. Secretaría de Salud de la Alcaldía Mayor de Bogotá.

Participantes:

El Secretario de Salud, Dr. Guillermo Alfonso Jaramillo Ramírez, el Asesor de Despacho y D. Hernando Nieto Enciso.

JUEVES, 13 DE DICIEMBRE DE 2012

27. Corporación Institución Prestadora de Servicios de Salud IPS SKAPITAL, S.A. del Departamento de Antioquia.

Participantes:

El Director de IPS SKAPITAL, S.A., D. Diego Gómez Sánchez.

28. Alcaldía de Santiago de Cali y su Secretaría de Salud.

Participantes:

El Alcalde de Santiago de Cali, D. Rodrigo Guerrero Velasco y el Secretario de Salud, D. Diego Calero.

VIERNES, 14 DE DICIEMBRE DE 2012

29. Procuraduría General de la Nación de la República de Colombia.

Participantes:

La Procuradora Delegada para Asuntos del Trabajo y la Seguridad Social, Dra. Diana Margarita Ojeda y la Coordinadora de Relaciones Internacionales y Dña. Magda Liliana Cano Riaño.

30. Oficina de Promoción Social del Ministerio de Salud y Protección Social de Colombia.

Participantes:

La Jefa de la Oficina de Promoción Social del Ministerio de Salud y Protección Social, Dra. Susanna Helfer Vogel y Dña. Gina Magnolia Riaño Barón.

ORDEN por la que se procede a la asignación de las retribuciones complementarias a percibir por la persona titular de la Dirección General de la Fundación Española para la Cooperación Internacional, Salud y Política Social.

La Fundación Española para la Cooperación Internacional, Salud y Política Social (en adelante Fundación CSAI) fue constituida por el Instituto de Salud Carlos III el 8 de marzo de 2000 e inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación y Cultura, hoy Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Actualmente y desde octubre de 2009, tras la modificación de sus fines fundacionales, se encuentra adscrita al Protectorado de Fundaciones del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, que es asimismo el ministerio de adscripción.

El artículo 7 de los estatutos de la Fundación CSAI señala que la misma tiene por objeto diseñar, promover y realizar todas aquellas actividades de colaboración y apoyo a las funciones que el Ministerio de Sanidad y Política Social (en la actualidad Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad) lleve a cabo, en el marco de la Cooperación Internacional al Desarrollo y Ayuda Humanitaria que realiza España, en pro del desarrollo de Sistemas de Salud y de Políticas Sociales en aquellos países con los que mantenga relaciones de cooperación.

La Fundación CSAI está clasificada como Fundación del Sector Público Estatal perteneciente al Grupo 3º, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo de la Orden de 12 de abril de 2012 del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas por la que se aprueba la clasificación de las Fundaciones del Sector Público Estatal de conformidad con el Real Decreto 451/2012, de 5 de marzo, por el que se regula el régimen retributivo de los máximos responsables y directivos en el Sector Público Empresarial y otras Entidades.

El artículo 7.1 del Real Decreto 451/2012, de 5 de marzo, por el que se regula el régimen retributivo de los máximos responsables y directivos en el Sector Público Empresarial y otras Entidades, señala que las retribuciones a fijar en los contratos mercantiles o de alta dirección se clasifican en básicas y complementarias, señalando el apartado 3 de dicho artículo que las retribuciones complementarias comprenden un complemento de puesto y, en su caso, un complemento variable.

Asimismo el artículo 7.3 a) señala que el complemento de puesto, que retribuye las características específicas de las funciones desarrolladas o de los puestos directivos desempeñados, será asignado por quien ejerza el control o supervisión financiera de la entidad, por el accionista o, en su defecto, por el ministerio de adscripción.

El artículo 7.3 b) del citado real decreto establece que el complemento variable retribuye la consecución de unos objetivos previamente establecidos conforme a parámetros evaluables por quien ejerza el control o supervisión financiera de la entidad, por el accionista o, en su defecto, por el ministerio de adscripción.

Comoquiera que la Fundación CSAI tiene la naturaleza de Fundación del Sector Público Estatal, estando adscrita al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, se hace necesario que, en aplicación de lo dispuesto en las letras a) y b) del artículo 7.3 del citado real decreto, se proceda a la asignación del complemento de puesto y del complemento variable a percibir por la persona titular de la Dirección General de la citada Fundación, en las condiciones y con arreglo a los criterios establecidos en dicho precepto normativo.

En cuanto al complemento de puesto, es obligado atender a la estructura organizativa de la Fundación, en la que el puesto de Director General es el único de la Organización con la consideración de puesto directivo y, dependiente de él, se encuentran un total de 44 trabajadores, de los cuales 13 tienen la consideración de personal de gestión y 31 de personal adscrito a proyectos, según datos referidos a junio de 2012.

Asimismo, según dispone el artículo 27 de los Estatutos de la Fundación, el Director General actuará como persona apoderada, general y especial, de la Fundación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, sobre Fundaciones, siendo responsable de la gestión ordinaria de la misma y extendiéndose su competencia a todos los asuntos pertenecientes a su objeto y actividades fundacionales.

Por ello, le corresponden a la Dirección las siguientes atribuciones en el orden interno y ante terceros:

1. Ejercer las funciones de administración de la Fundación que el Patronato le confiera a través del otorgamiento de los correspondientes poderes.
2. Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Patronato y las instrucciones de la Presidencia impartidas en el marco de sus atribuciones.
3. Presentar para su aprobación por el Patronato el presupuesto anual con su correspondiente plan general de funcionamiento y actuación.
4. Formular la memoria anual de actividades, así como el balance económico y cuenta de resultados anuales, que presentará al Patronato para su aprobación.
5. Adjudicar los contratos de obras, servicios y suministros y cualesquiera otros que pudiera concertar para el cumplimiento de sus fines, siempre que la cuantía de los mismos sea igual o inferior a seiscientos mil euros.

6. Aprobar y suscribir los convenios de colaboración con instituciones públicas o privadas que considere de interés para el mejor logro de sus fines.
7. Dirigir, organizar, impulsar e inspeccionar todas las actividades de la Fundación.
8. Tomar las medidas oportunas para que se cumpla el plan general de funcionamiento y actuación de la Fundación.
9. Fijar la distribución y aplicación de los fondos disponibles entre las actividades de la Fundación, dentro de los límites generales aprobados anualmente por el Patronato.
10. Coordinar las actividades de captación de recursos externos.
11. Actuar como superior jerárquico de todo el personal de la Fundación.
12. Contratar, despedir y fijar las condiciones laborales del personal al servicio de la Fundación.
13. Informar con periodicidad y cuando lo solicite el Patronato sobre cualquier aspecto relacionado con la Fundación.
14. Someter las cuentas de la Fundación a una auditoria externa anual, cuyo resultado será remitido al Patronato.
15. Adoptar el logotipo, sello o sellos como imagen representativa de la Fundación y autorizar su uso en la forma que considere oportuna.
16. Todas aquellas funciones que el Patronato le delegue.

Por lo anteriormente expuesto, el puesto de Director General de la Fundación CSAI lleva implícito un alto grado de responsabilidad derivado de las funciones que se le encomiendan, de la estructura organizativa dependiente del mismo y de los recursos y programas que gestiona la fundación, considerándose elevado el peso relativo del puesto dentro de la organización.

Asimismo, en la fijación de la cuantía del complemento de puesto se ha tenido en cuenta tanto el criterio de competitividad externa recogido en el artículo 7.3 a.1) del Real Decreto 451/2012, de 5 de marzo, por el que se regula el régimen retributivo de los máximos responsables y directivos en el Sector Público Empresarial y otras Entidades, como el límite cuantitativo del 60% de la retribución básica previsto en el apartado octavo de la Orden de 12 de abril de 2012 del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas por la que se aprueba la clasificación de las Fundaciones del Sector Público Estatal de conformidad con el RD 451/2012, de 5 de marzo.

En cuanto al complemento variable, éste retribuye, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 7.3 b) del Real Decreto 451/2012, de 5 de marzo, la consecución de los objetivos establecidos, conforme a parámetros evaluables, por el ministerio de adscripción de la Fundación FCSAI.

En este sentido, la percepción del complemento variable fijado en la presente orden se halla condicionada a la consecución de los objetivos que anualmente sean fijados por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

Finalmente, en la determinación del complemento variable se ha respetado el límite cuantitativo del 40% de la retribución básica previsto en el apartado noveno de la Orden de 12 de abril de 2012 del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas por la que se aprueba la clasificación de las Fundaciones del Sector Público Estatal de conformidad con el RD 451/2012, de 5 de marzo, por el que se regula el régimen retributivo de los máximos responsables y directivos en el Sector Público Empresarial y otras Entidades.

En su virtud, dispongo:

PRIMERO. Asignar el complemento de puesto a percibir por la persona titular de la Dirección General de la Fundación Española para la Cooperación Internacional, Salud y Política Social, que se concreta en la cuantía de 22.800 € anuales.

SEGUNDO. Asignar el complemento variable a percibir por la persona titular de la Dirección General de la Fundación Española para la Cooperación Internacional, Salud y Política Social, que se concreta en la cuantía de 3.500 € anuales. La percepción de dicho complemento queda condicionada a que se cumplan los objetivos establecidos por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

Madrid, a 27 de junio de 2012

LA MINISTRA DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD



Ana Mato Adrover

ORDEN por la que se procede a la fijación de los objetivos asignados a la persona titular de la Dirección de la Fundación Española para la Cooperación Internacional, Salud y Política Social.

La Fundación Española para la Cooperación Internacional, Salud y Política Social (en adelante Fundación CSAI) fue constituida por el Instituto de Salud Carlos III el 8 de marzo de 2000, encontrándose actualmente adscrita al Protectorado de Fundaciones del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, que es asimismo el ministerio de adscripción.

El artículo 7 de los estatutos de la Fundación CSAI señala que la misma tiene por objeto diseñar, promover y realizar todas aquellas actividades de colaboración y apoyo a las funciones que el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad lleve a cabo en el marco de la Cooperación Internacional que realiza España, en pro del desarrollo de los sistemas de salud, de los servicios sociales y de la promoción de la igualdad de trato y no discriminación, en aquellos países con los que mantenga relaciones de cooperación.

La Fundación CSAI está clasificada como Fundación del Sector Público Estatal perteneciente al Grupo 3º, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo de la Orden de 12 de abril de 2012 del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas por la que se aprueba la clasificación de las Fundaciones del Sector Público Estatal de conformidad con el Real Decreto 451/2012, de 5 de marzo, por el que se regula el régimen retributivo de los máximos responsables y directivos en el Sector Público Empresarial y otras Entidades.

El artículo 7.3 b) del citado real decreto establece que el complemento variable retribuye la consecución de unos objetivos previamente establecidos conforme a parámetros evaluables por quien ejerza el control o supervisión financiera de la entidad, por el accionista o, en su defecto, por el ministerio de adscripción.

En aplicación de la citada normativa, se dictó Orden de 27 de junio de 2012, por la que se procede a la asignación de las retribuciones complementarias a percibir por la persona titular de la Dirección de la Fundación CSAI. El apartado segundo de la citada orden establece el complemento variable a percibir por la persona titular de la Dirección de la Fundación CSAI, que se concreta en la cuantía de 3.500 € anuales, quedando condicionada la percepción de dicho complemento, a que se cumplan los objetivos establecidos por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

En consecuencia, se hace necesario establecer los objetivos a cumplir por la persona titular de la Dirección de la Fundación Española para la Cooperación Internacional, Salud y Política Social.

En su virtud, dispongo:

PRIMERO. Establecer, para el ejercicio 2012, los siguientes objetivos asignados a la persona titular de la Dirección de la Fundación CSAI:

Objetivo general:

Dirigir la Fundación conforme a los criterios de planificación, eficiencia, eficacia y calidad en la gestión y prestación de los servicios que atiendan al cumplimiento de los fines de interés general, propios de la Fundación.

Objetivos específicos:

1. Ejecutar, con un grado de cumplimiento de, al menos el 75%, el Plan de Actuación del ejercicio 2012.
 - Indicadores: Se entiende cumplido este objetivo si se ejecuta al menos el 75% del presupuesto al que asciende el conjunto de las acciones previstas en el apartado 2 del Plan de Actuación para el año 2012, salvo que no sea posible dicha ejecución por la falta de crédito o por la no disponibilidad presupuestaria de las entidades que contratan o convienen con la Fundación.
 - Peso ponderado. El cumplimiento de este objetivo supone el cumplimiento del 55% del objetivo general.
2. Realizar los trámites necesarios para adoptar al menos tres de las cuatro recomendaciones de buena gestión que a continuación se relacionan, consignadas en el Informe Complementario al de Auditoría de Cuentas emitido en fecha 9 de octubre de 2012 por la Intervención General de la Administración del Estado:
 - Modificación de los procedimientos internos de la Fundación CSAI, incluyendo una regulación específica de los contratos laborales de personal adscrito a proyectos, cuya modalidad sea por obra y servicio determinado.
 - Modificación del periodo de elegibilidad del gasto, de las actuaciones financiadas a través de las Subvenciones Nominativas del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

- Promoción de la firma de un convenio o contrato que regule la cesión por el Instituto de Salud Carlos III del uso del inmueble donde se halla ubicada la sede de la Fundación CSAI.
- Propuesta de inversión de los saldos de tesorería de la Fundación CSAI en aquellos activos financieros remunerados.
 - Indicadores: Se entiende cumplido este objetivo si se realizan al menos tres de las cuatro actuaciones consignadas en el apartado anterior. En aquellas actuaciones en las que, para su validez, sea necesaria la aprobación de las mismas por el Patronato, se considerará cumplido el objetivo con la mera presentación de dichas actuaciones al Patronato para su aprobación.
 - Peso ponderado. El cumplimiento de este objetivo supone el cumplimiento del 25% del objetivo general.

3. Estudiar, proyectar e implementar acciones conducentes a la obtención de financiación internacional para desarrollar proyectos acordes con los fines propios de la Fundación.

- Indicadores: Se entiende cumplido este objetivo si se han realizado, al menos, dos (2) misiones a terreno y mantenido, al menos, seis (6) reuniones con instituciones públicas extranjeras.
- Peso ponderado. El cumplimiento de este objetivo supone el cumplimiento del 20% del objetivo general.

SEGUNDO. Se considerará totalmente cumplido el objetivo general, y en consecuencia, la persona titular de la Dirección de la fundación CSAI tendrá derecho a percibir la totalidad de la retribución variable de 3.500 € fijada en el apartado segundo de la Orden de 27 de junio de 2012 por la que se procede a la asignación de las retribuciones complementarias a percibir por la persona titular de la Dirección de la Fundación CSAI, si se cumplen los tres objetivos específicos previstos en la presente orden.

Si sólo se cumplen algunos de los objetivos previstos en la presente orden, la persona titular de la Dirección de la Fundación CSAI tendrá derecho a percibir únicamente la parte correspondiente al peso relativo que dichos objetivos tengan en relación con el objetivo general, de la manera que sigue:

- Si se cumple el primero de los objetivos, la persona titular de la Dirección de la Fundación CSAI tendrá derecho a percibir el 55% de la retribución variable, que asciende a la cantidad de 1.925 €, de conformidad con el peso ponderado atribuido a dicho objetivo en la presente orden.

- El cumplimiento del segundo de los objetivos, dará derecho a percibir el 25% de la retribución variable, que asciende a la cantidad de 875 €, de conformidad con el peso ponderado atribuido a dicho objetivo en la presente orden.
- Si se cumple el tercer objetivo, se percibirá el 20% de la retribución variable, que asciende a la cantidad de 700 €, de conformidad con el peso ponderado atribuido a dicho objetivo en la presente orden.

TERCERO. Durante el mes de enero del ejercicio 2013, La Comisión Permanente de la Fundación CSAI valorará el grado de cumplimiento de los objetivos establecidos en la presente orden, y en consecuencia determinará si procede o no, y en qué cuantía, la percepción del complemento variable previsto en el apartado segundo de la Orden de 27 de junio de 2012, por la que se procede a la asignación de las retribuciones complementarias a percibir por la persona titular de la Dirección de la Fundación CSAI.

Madrid, a 22 de octubre de 2012

LA MINISTRA DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD



Ana Mato Adrover